



Consejo Estatal de Transplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE COMODATO DE UN CONGELADOR TIPO
BAÚL O COFRE DE 1.20 PIES CÚBICOS MARCA TORREY**

COMODATARIO: HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 05 DE ENERO DEL 2011 AL 31
DE MARZO DE 2012

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- El Hospital Civil es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 16527 dieciséis mil quinientos veinte y siete del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997.

II.2.- Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley respectiva y fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud.

II.3.- El Director se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal.

II.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Hospital número 278, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL COMODANTE"** conceda gratuita y temporalmente al **"COMODATARIO"** el uso del siguiente artículo:

A) Un Congelador tipo baúl o cofre de 1.20 pies cúbicos marca Torrey. **"EL COMODANTE"** acredita la propiedad del artículo en mención con copia de la factura número 6429, de fecha 31 de diciembre de 2000, expedida por la empresa "Especialidades Médicas Pizano, S.A. de C.V." y con número de inventario CE-TO-13004-01-029-000041.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- **"EL COMODANTE"** entregará los bienes materia de este contrato a **"EL COMODATARIO"** en las instalaciones del Banco de Órganos y Tejidos del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, ubicado en la calle Hospital número 278, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODATARIO" entregará los bienes en vía de regreso a **"EL COMODANTE"** en el lugar que **"EL COMODANTE"** designe dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

I.- Recibir el uso y posesión del bien descrito en la Cláusula Primera;

II.- En caso de robo **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes de la PGJE; e informar inmediatamente del hecho a **"EL COMODANTE"**, para que este realice las gestiones necesarias ante la aseguradora correspondiente;

III.- Conservar el bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto por el desgaste normal por el uso;

IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para beneficio del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado;

V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;

VI.- Regresar a **"EL COMODANTE"** el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato; y

VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la pérdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODATARIO"** dará aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufiere el bien objeto de este contrato, por escrito relatando las circunstancias del evento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODANTE"** absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por mal uso del mismo **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** deberá responder por la pérdida del bien, cuando sea por un evidente descuido.

SEXTA.- VIGENCIA.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el 31 de marzo de 2012.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien precitado cuando las necesidades del servicio lo requieran, consecuentemente, en tal caso **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución en forma inmediata, previo requerimiento de entrega que por escrito le sea realizado por **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- **"EL COMODANTE"** podrá dar por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COMODANTE".- **"EL COMODANTE"** no se hace responsable por la utilización que de los bienes materia de este contrato realice **"EL COMODATARIO"**.

"EL COMODATARIO" se hace responsable de todos los posibles daños y perjuicios que deriven de la utilización del citado bien.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de enero de 2011.

POR "EL COMODANTE"



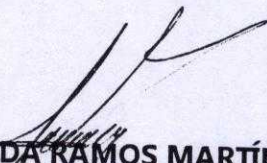
**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

POR "EL COMODATARIO"

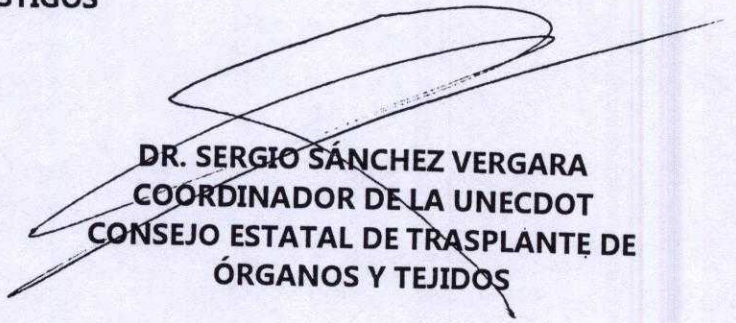


**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA**

TESTIGOS



**M.G.P. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**



**DR. SERGIO SÁNCHEZ VERGARA
COORDINADOR DE LA UNECDOT
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara "EL COMODATARIO", el día 05 de enero de 2011.

Bienes Muebles (Vehículos)
CONTRATO NO. 01-ASIG-CETOT-VH/11
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS
Fecha de Firma: el de 28 Enero de 2011
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DE JALISCO" (COMODANTE) y por la otra el Organismo denominado "CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", en lo subsecuente "CETOT" y/o (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de su representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° y 7° Fracciones I, III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "CETOT" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext 22841

III.- "CETOT", a través de su representante el Dr. Agustín García de Alba Zepeda, que es un organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, y que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, facultades sustentadas en el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual lo acredita como **Secretario Técnico**.

IV.- "CETOT" señala domicilio convencional el ubicado en la calle Lago Tequesquitengo No. 2600 Col. Lagos del Country Zapopan, Jalisco C.P. 45177 teléfono 38 23 68 86 / 38 23 08 44 / 38 53 86 68 / 01 800 509 62 03.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL "CETOT", forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "CETOT" el uso y goce de el (los) bien (es) descrito(s) a continuación.

Marca	Tipo	Modelo	Color	Serie	Motor
Chevrolet	Chevy Low	2002	Blanco	3G1SF61302S246490	H. EN M.

SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del presente contrato iniciarán a partir del día de su firma y terminarán el día 28 del mes Febrero del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "CETOT" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "CETOT" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al termino del

contrato. "CETOT" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), "LA DIRECCIÓN" informará a el "CETOT" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- "CETOT" se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "CETOT" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "CETOT" pagará el valor de la reparación o de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales sigüientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "CETOT", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles sigüientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a "LA DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- "CETOT", se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

OCTAVA.- "CETOT", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-"EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose "CETOT" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que "CETOT" conceda el uso de el (los) bien(es) a un tercero.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "CETOT" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el (los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.-El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, establecido en el encabezado de este documento, por disposición de "EL GOBIERNO DE JALISCO" o por cualquier incumplimiento por parte de "CETOT" en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

Bienes Muebles (Vehículos)
CONTRATO NO. 01-ASIG-CETOT-VH/11
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS
Fecha de Firma: el de 28 Enero de 2011
TERMINO: el 28 de Febrero de 2013

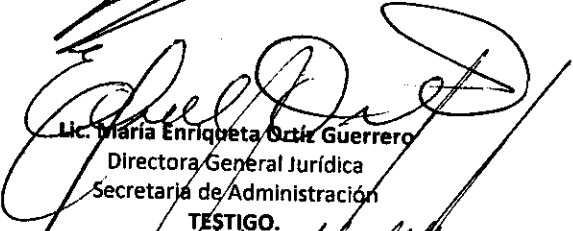
DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

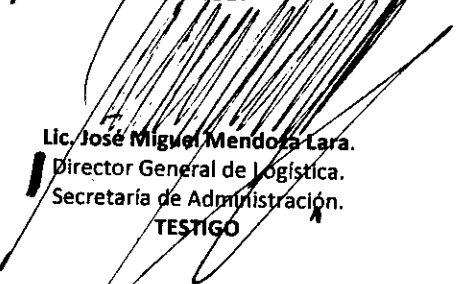
Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 28 de Enero de 2010.

POR EL GOBIERNO DE JALISCO


C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración



Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero
Directora General Jurídica
Secretaría de Administración

TESTIGO.


Lic. José Miguel Mendoza Lara.
Director General de Logística.
Secretaría de Administración.

TESTIGO

POR "EL COMODATARIO"


Dr. Agustín García de Alba Zepeda
Secretario Técnico del Consejo Estatal de
Trasplantes de Órganos y Tejidos

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. 01-ASIG-CETOT-VH-2011, ENTRE "EL GOBIERNO DE JALISCO" COMO COMODANTE Y "EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS" EN CALIDAD DE "COMODATARIO".

MEOG/MABV/JCAO/LYMD****



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

CONTRATO DE COMODATO

Recibi
Alu [Signature]
20/04/11

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato bajo las prevenciones de los artículos 1, 3, 22 fracción XIV, 23 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tiene facultades del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.- Esta adscrito como Titular de la Secretaria de Vialidad y Transporte, ubicada en la Avenida Prolongación Alcalde No. 1351, esquina Avenida Circunvalación, Colonia Jardines Alcalde de esta ciudad.

III.- Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente contrato tiene por objeto que "EL COMODANTE" conceda gratuita y temporalmente al "COMODATARIO" el uso y goce de los siguientes artículos:

- A) Televisión color gris, marca SONY, modelo KV-25FV12-5, numero de serie 8053923, y con número de inventario CE-TO 13002-07-068-000030.
- B) Televisión color gris, marca SONY, modelo KV-25FV12-5, número de serie 8007605, y con número de inventario CE-TO-13002-07-068-000070.
- C) Videocasetera VHS marca SONY, color gris, modelo SLV-LX705MX, número de serie 415025, y con número de inventario CE-TO-13002-07-074-000066.
- D) Videocasetera VHS marca SONY, color gris, modelo SLV-X66HFMX, número de serie 333645, y con número de inventario CE-TO-13002-07-074-000032.
- E) Soporte de pared, aluminio gris, marca Scorpio PAREP 30 para TV de 22 a 30" con base para DVD, y con número de inventario CETO-13002-22-020-000088.
- F) Soporte de pared, aluminio gris, marca Scorpio PAREP 30 para TV de 22 a 30" con base para DVD, y con número de inventario CETO-13002-22-020-000089.

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" hace entrega en este acto a "EL COMODATARIO" del equipo antes descrito y lo recibe advirtiéndolo de las óptimas condiciones en que se encuentra. Dicho equipo deberá ser utilizado única y exclusivamente para transmitir videos documentales y material audiovisual que motive la donación de órganos entre el público que asiste a esa dependencia para tramitar su licencia de manejo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO" se obliga a:

I.- Recibir el uso y goce de los bienes de "EL COMODANTE" descritos en el objeto la cláusula primera;

II.- En caso de robo "EL COMODATARIO" se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes; e informar inmediatamente del hecho a "EL COMODANTE", para que este realice las gestiones necesarias ante la aseguradora correspondiente;

III.- Conservar el bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto por el desgaste normal por el uso;

IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para beneficio del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado;

V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;

VI.- Regresar a **"EL COMODANTE"** el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato; y

VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la pérdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA o INTERCAMBIO DE LOS BIENES EN COMODATO.- "EL COMODANTE" entregará los bienes materia de este contrato a **"EL COMODATARIO"** en el domicilio de este último, ubicado en la Avenida Alcalde esquina Circunvalación División del Norte s/n, colonia Jardines Alcalde, de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODATARIO" en el caso de tener que realizar devolución del equipo por cualquiera de las causas implícitas en el clausulado del presente contrato a **"EL COMODANTE"**; entrega que deberá realizarse en el lugar que previamente se informe y se designen dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

QUINTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- "EL COMODATARIO" dará aviso inmediato y por escrito a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufiere el bien objeto de este contrato, relatando las circunstancias del evento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- "EL COMODANTE" absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por descuido o mal uso del **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación o reposición.

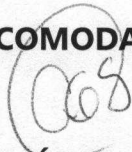
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- A partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y hasta la conclusión de la presente administración pública estatal.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán en cualquier momento anticipar la terminación del presente contrato, con previo aviso escrito y suscrito de la parte que decida la conclusión del contrato; con la instrucción **"EL COMODATARIO"** de realizar la entrega o devolución del equipo en el lugar donde informe **"EL COMODANTE"**.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por rescindido este contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se incumpla con alguna o varias de las obligaciones que se deriven del presente contrato. De la misma manera realizando entrega o devolución del equipo en el lugar donde informe **"EL COMODANTE"**.

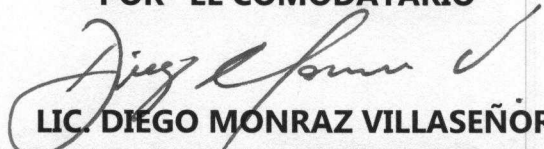
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 quince días del mes de abril del presente año 2011 dos mil once.

POR "EL COMODANTE"



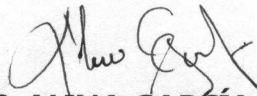
DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ORGANOS Y TEJIDOS

POR "EL COMODATARIO"



LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. ALINA GARCÍA BARBA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y
DIFUSIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE
TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS



C. RAMÓN EDUARDO GUTIÉRREZ CORONADO
DIRECTOR DE LICENCIAS
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE JALISCO

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco "EL COMODATARIO".



Consejo Estatal de Transplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE COMODATO DE UN CONGELADOR TIPO
BAÚL O COFRE DE 1.20 PIES CÚBICOS MARCA TORREY**

COMODATARIO: HOSPITAL CIVIL "FRAY ANTONIO ALCALDE"

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 05 DE ENERO DEL 2011 AL 31
DE MARZO DE 2012

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- El Hospital Civil es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 16527 dieciséis mil quinientos veinte y siete del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997.

II.2.- Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley respectiva y fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud.

II.3.- El Director se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal.

II.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Hospital número 278, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL COMODANTE"** conceda gratuita y temporalmente al **"COMODATARIO"** el uso del siguiente artículo:

A) Un Congelador tipo baúl o cofre de 1.20 pies cúbicos marca Torrey. **"EL COMODANTE"** acredita la propiedad del artículo en mención con copia de la factura número 6429, de fecha 31 de diciembre de 2000, expedida por la empresa "Especialidades Médicas Pizano, S.A. de C.V." y con número de inventario CE-TO-13004-01-029-000041.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- **"EL COMODANTE"** entregará los bienes materia de este contrato a **"EL COMODATARIO"** en las instalaciones del Banco de Órganos y Tejidos del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, ubicado en la calle Hospital número 278, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODATARIO" entregará los bienes en vía de regreso a **"EL COMODANTE"** en el lugar que **"EL COMODANTE"** designe dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

I.- Recibir el uso y posesión del bien descrito en la Cláusula Primera;

II.- En caso de robo **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes de la PGJE; e informar inmediatamente del hecho a **"EL COMODANTE"**, para que este realice las gestiones necesarias ante la aseguradora correspondiente;

III.- Conservar el bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto por el desgaste normal por el uso;

IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para beneficio del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado;

V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;

VI.- Regresar a **"EL COMODANTE"** el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato; y

VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la pérdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODATARIO"** dará aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufiere el bien objeto de este contrato, por escrito relatando las circunstancias del evento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODANTE"** absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por mal uso del mismo **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** deberá responder por la pérdida del bien, cuando sea por un evidente descuido.

SEXTA.- VIGENCIA.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el 31 de marzo de 2012.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien precitado cuando las necesidades del servicio lo requieran, consecuentemente, en tal caso **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución en forma inmediata, previo requerimiento de entrega que por escrito le sea realizado por **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- **"EL COMODANTE"** podrá dar por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COMODANTE".- **"EL COMODANTE"** no se hace responsable por la utilización que de los bienes materia de este contrato realice **"EL COMODATARIO"**.

"EL COMODATARIO" se hace responsable de todos los posibles daños y perjuicios que deriven de la utilización del citado bien.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 05 días del mes de enero de 2011.

POR "EL COMODANTE"



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

POR "EL COMODATARIO"

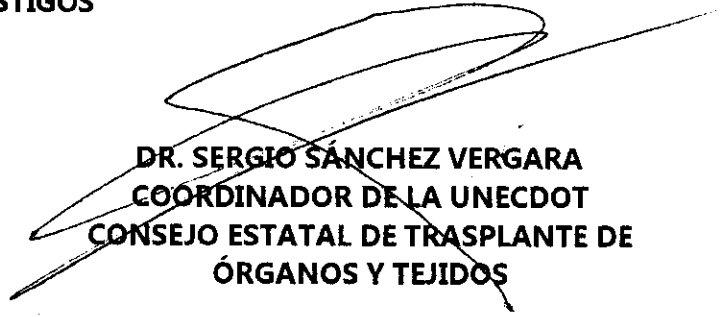


**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE
GUADALAJARA**

TESTIGOS

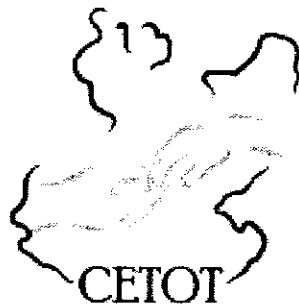


**M.G.P. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**



**DR. SERGIO SÁNCHEZ VERGARA
COORDINADOR DE LA UNECDOT
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara "EL COMODATARIO", el día 05 de enero de 2011.



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE COMODATO DE UN VIDEO PROYECTOR
MARCA SONY**

COMODATARIO: CLUB ROTARIO DE GUADALAJARA, A.C.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 05 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPESA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL CLUB ROTARIO DE GUADALAJARA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARQ. GUILLERMO SÁNCHEZ RIVERA, LIC. FRANCISCO JAVIER SILVA CASTAÑEDA Y C. JUAN MANUEL SAHAGÚN BALTAZAR, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No. 5,924, de fecha 26 de agosto de 1952, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Francisco Martínez Gallardo y G.

II.2.- Su objeto social es con fines filantrópicos y de servicio social, estimulando, fomentando y extendiendo el objetivo o fines de Rotary Internacional y manteniendo las relaciones de un Club asociado, con dicha Institución.

II.3.- La responsabilidad y facultades de sus representantes, no han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos del acta de asamblea de fecha 01 de julio de 2010.

II.4.- Su domicilio social se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 1871, de la calle Libertad, en la Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL COMODANTE"** conceda gratuita y temporalmente al **"COMODATARIO"** el uso del siguiente artículo:

A) Video proyector, modelo VPL-SC1, marca SONY, numero de serie S01-2049614-C.

"EL COMODANTE" acredita la propiedad del artículo en mención con la factura B 0682, de fecha 31 de agosto de 2000, expedida por la empresa Video Pro Guadalajara, S.A. de C.V. y con número de inventario CE-TO 13005-10-016-000077.

El equipo deberá ser utilizado única y exclusivamente para proyectar presentaciones relacionadas con la donación de órganos, y con ello difundir la cultura de la donación y trasplante de órganos y tejidos entre el público en general.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- **"EL COMODANTE"** entregará el bien materia de este contrato a **"EL COMODATARIO"** en el domicilio del primero, ubicado en la calle Lago Tequesquitengo No. 2600, colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco.

"EL COMODATARIO" entregará el bien en vía de regreso a **"EL COMODANTE"** en el lugar que **"EL COMODANTE"** designe dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

I.- Recibir el uso y posesión del bien descrito en la Cláusula Primera;

II.- En caso de robo **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes de la PGJE; e informar inmediatamente del hecho a

"EL COMODANTE", para que este realice las gestiones necesarias ante la aseguradora correspondiente;

III.- Conservar el bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto por el desgaste normal por el uso;

IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para beneficio del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en el Estado;

V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;

VI.- Regresar a **"EL COMODANTE"** el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato; y

VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la pérdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODATARIO"** dará aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufiere el bien objeto de este contrato, por escrito relatando las circunstancias del evento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- **"EL COMODANTE"** absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por mal uso del mismo **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** deberá responder por la pérdida del bien, cuando sea por un evidente descuido.

SEXTA.- VIGENCIA.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución del bien precitado cuando las necesidades del servicio lo requieran, consecuentemente, en tal caso **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución en forma inmediata, previo requerimiento de entrega que por escrito le sea realizado por **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- **"EL COMODANTE"** podrá dar por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por triplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 05 (cinco) días del mes de Enero de 2011.

**POR "EL COMODANTE"
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO**

**POR "EL DONATARIO"
CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB ROTARIO DE GUADALAJARA, A.C.**



**ARQ. GUILLERMO SÁNCHEZ
RIVERA
PRESIDENTE**




**LIC. FRANCISCO JAVIER
SILVA CASTAÑEDA
SECRETARIO**

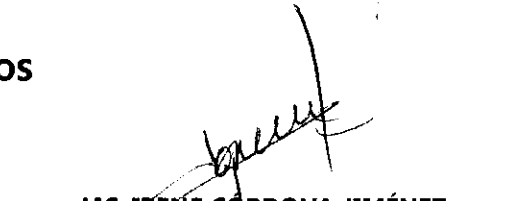


**C. JUAN MANUEL SAHAGÚN
BALTAZAR
TESORERO**

TESTIGOS



**MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS**



**LIC. IRENE CORDOVA JIMÉNEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL CONSEJO
ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS**

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y el Club Rotario de Guadalajara, A.C. "EL COMODATARIO", el día 05 de enero de 2011.





Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE DONACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL
PROGRAMA CONTRAQi**

DONANTE: PATRONATO SALVA UNA VIDA Y SIGUE
VIVIENDO, A.C.

DONATARIO: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS

*Recibido
E. CONE
[Signature]*

[Signature]

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO "SALVA UNA VIDA Y SIGUE VIVIENDO, A.C." EN LO SUCESIVO "EL DONANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE VENEGAS ARANA, PRESIDENTE EJECUTIVO Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL DONATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" a través de su representante que:

I.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida, sin finalidad de lucro, según lo acredita con la Escritura Pública 1,433, de fecha 08 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 22 del municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Alejandro Moreno Pérez.

I.2. Tiene por objeto procurar la más amplia participación de la comunidad para apoyar con recursos financieros y materiales las actividades propiamente médicas y quirúrgicas en materia de trasplante de órganos y tejidos, así como las de capacitación, información, difusión y mejoramiento de las instalaciones de las instituciones que participen en el sistema y en el programa estatal de trasplante.

I.3. Tiene atribuciones para administrar los recursos financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto en el artículo Trigésimo de la Escritura Constitutiva.

I.4. Su presidente ejecutivo está facultado para suscribir el presente documento de conformidad a lo dispuesto por el artículo Trigésimo inciso B) de la Escritura Pública citada.

I.5. Señala como domicilio la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL DONATARIO" que:

II.1. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos es un Organismo Público del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

II.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

II.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo al oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010, por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo del organismo.

II.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL DONANTE"** conceda de forma gratuita a **"EL DONATARIO"** la propiedad del siguiente artículo:

a) Una actualización CONTPAQ i CONTABILIDAD, No. de Serie: 110303-10-0001, con red para 5 usuarios, factura No. D 54535, de fecha 07 de marzo de 2011, expedida por la empresa Computación en Acción, S.A. de C.V.

Otros datos descriptivos de acuerdo a la caja del programa donado: Verificador: CONTPAQi Contab 71AE-BCB3-9C1D-F550-4300-E0, NS: CONTPAQi Contabilidad DB83-335D-38FC-E8D8, Lote: 110303-10-0001, Actualización 5 usuarios, Versión 4.0., No. AD5CIPM5.

El objeto será entregado en una sola exhibición y será utilizado por **"EL DONATARIO"** para actividades propias del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- **"EL DONANTE"** entregará el bien materia de este contrato a **"EL DONATARIO"** en el domicilio de este último, señalado en el capítulo de Declaraciones de este instrumento legal.

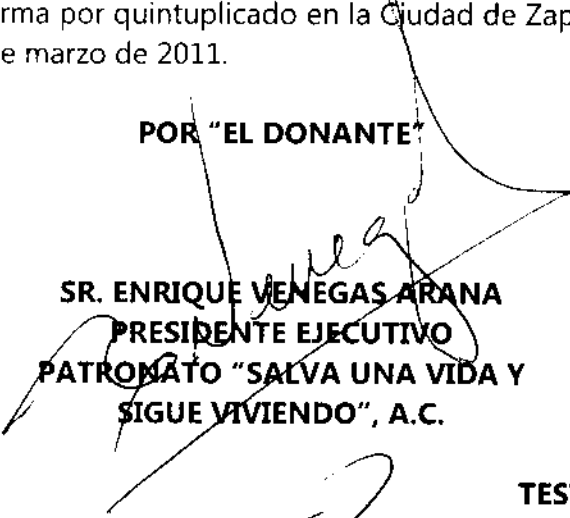
TERCERA.- Para efectos de interpretación del presente contrato las partes acuerdan que se atenderán principalmente las disposiciones contenidas en el presente contrato, en segundo término las normas establecidas dentro del contrato de donación.


CUARTA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de dos testigos.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por quintuplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2011.

POR "EL DONANTE"

POR "EL DONATARIO"


SR. ENRIQUE VENEGAS ARANA
PRESIDENTE EJECUTIVO
PATRONATO "SALVA UNA VIDA Y
SIGUE VIVIENDO", A.C.


DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ORGANOS Y TEJIDOS

TESTIGOS


LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE REGISTRO ESTATAL DE
TRASPLANTE


MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTINEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Donación celebrado entre el PATRONATO Salva una vida y sigue viviendo, A.C. como "EL DONANTE" y el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos como "EL DONATARIO", el día 28 de marzo de 2011.



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS**

PRESTADOR: PSIC. GILBERTO CARRILLO CRUZ

HONORARIOS MENSUALES: \$10,335.52 (DIEZ MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100) MÁS EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENOS RETENCIONES DE
LEY

*Recibido
Eduardo Carrillo Cruz*

047

EN ZAPOPAN, JALISCO A **08 DE NOVIEMBRE DE 2011** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO TÉCNICO** Y LA **MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** DE LA MISMA INSTITUCIÓN QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CETOT**", Y POR OTRA PARTE **PSIC. GILBERTO CARRILLO CRUZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de "**EL CETOT**" que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley Estatal de Salud, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando "**EL CETOT**", que con la finalidad de otorgar apoyo a la **Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos** a manera de un **servicio profesional** para cumplir con el programa de actividades, se requiere una persona para colaborar en el proceso de procuración-donación de órganos y tejidos provenientes de personas que perdieron la vida.
- III. "**EL CETOT**" declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara "**EL PRESTADOR**" que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes **CACG-770415-KPA que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 60 de la calle Domingo Ramírez en la colonia Rancho Nuevo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco** y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando "**EL PRESTADOR**" que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda, así como estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como prestador de servicios en la figura fiscal

de **Persona Física con Actividades Profesionales** y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración los cuales forman parte integral del presente.

- VI.** Declara "**EL PRESTADOR**" que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la **prestación de servicio** como Coordinador de Donación de Órganos y Tejidos Cadavéricos, cuyas principales funciones serán las de:

- A. Detectar potenciales donantes en los hospitales del Estado de Jalisco y principalmente de la Zona Metropolitana.
- B. Ofrecer a familiares de personas que perdieron la vida la opción donación de órganos y tejidos.
- C. Participar en la realización de los trámites médicos legales de los casos que así corresponda, manteniendo comunicación y coordinación permanente con el Agente del Ministerio Público Especial y "**EL CETOT**".
- D. Acompañar a las familias donantes durante el proceso de duelo y hasta la entrega del cuerpo a la familia.
- E. Colaborar en el fomento a la cultura de la donación participando en las actividades informativas y académicas que determine "**EL CETOT**", y
- F. Las demás que se requieran a fin de fortalecer el proceso estatal de donación de órganos y tejidos.

Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación del titular de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos quien comunicará con oportunidad a "**EL PRESTADOR**" del hospital o los hospitales que habrá de visitar o los casos que le serán encomendados. Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza "**EL PRESTADOR**" deberá tener disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

"**EL PRESTADOR**" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos del Gobierno Estatal.

"EL CETOT" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "EL PRESTADOR" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

"EL CETOT" erogará los gastos necesarios por concepto de actualización de "EL PRESTADOR" con motivo de cursos académicos cuando el contenido de los mismos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

Para estos fines se requiere la validación de la Coordinación de Enseñanza, Investigación y Evaluación.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios bajo el régimen fiscal de persona física con actividades profesionales, a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$10,335.52 (Diez mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme, a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

El primer pago por concepto de honorarios se realizará por única ocasión el día viernes 02 de diciembre de 2011 de manera proporcional por la cantidad de **\$7,923.89 (Siete mil novecientos veintitrés pesos 89/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, correspondientes al periodo del 08 al 30 de noviembre de 2011.

Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, será necesario que previamente: a) el Titular de la Coordinación de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos comunique por escrito a la Coordinación de Administración la validación de la prestación de servicio durante el mes, y b) "EL PRESTADOR" elabore y entregue el recibo de honorarios por el importe mensual.

Dichos honorarios serán cubiertos en el domicilio de "EL CETOT" de manera mensual, estableciendo para ello el primer viernes de cada mes a partir de diciembre de 2011, el último pago es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el día viernes 30 del mes mencionado.

CUARTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al coordinador responsable cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

El informe de servicios será entregado por **"EL PRESTADOR"** tantas veces como lo requiera **"EL CETOT"**, estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

QUINTA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por **"EL CETOT"** ante las diversas áreas de la dependencia para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

SEXTA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de **"EL PRESTADOR"**, será motivo de responsabilidad para con **"EL CETOT"** ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el **08 de noviembre de 2011 y concluye el día 31 de diciembre de 2011**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 08 días de anticipación, siendo obligación de **"EL PRESTADOR"** hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en tramite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **"EL CETOT"**:

- A) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos,
- D) Suspender injustificadamente, **"EL PRESTADOR"**, los servicios que le hayan sido encomendados.

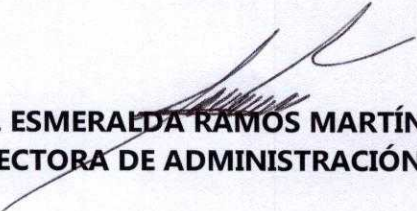
NOVENA.- Jurisdicción Y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día **08 de noviembre de 2011** ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por **"EL CETOT"**


DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT


MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"


PSIC. GILBERTO CARRILLO CRUZ

TESTIGOS


DR. SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA


LIC. ANA LUISA DURÁN LÓPEZ

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Procuración celebrado entre el Psic. Gilberto Carrillo Cruz y "EL CETOT".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CONGRESOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS** RESPRESENTADA POR EL **DR. AGUSTIN GARCIA DE ALBA ZEPEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL CLIENTE** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE **INTEGRA DESTINOS Y CONVENCIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **LIC. BEATRIZ EUGENIA SIORDIA ROMERO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**; TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **EL CLIENTE** que:

I.1.- Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 104-I de la Ley Estatal de Salud.

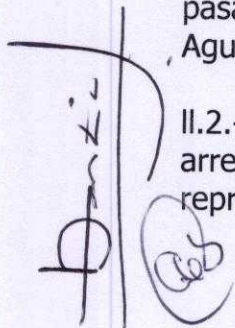
I.2.- Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de Mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo.

I.3.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2600 en la calle Lago Tequesquitengo de la colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **EL PRESTADOR** a través de su representante que:

II.1.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Póliza No.97, de fecha 01 de Julio de 2010, pasada ante la fe del Corredor Público No. 10 de la plaza del Estado de Aguascalientes, Lic. Jesús Zavala Pérez Moreno.

II.2.- Tiene como objeto social otorgar servicios de promoción hotelera, arrendamiento, venta de tiempos compartidos y paquetes turísticos, representación, distribución de servicios y hoteleros entre otros.



II.3.- Su domicilio social se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 2365-300 de la calle Florencia, en la colonia Italia Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

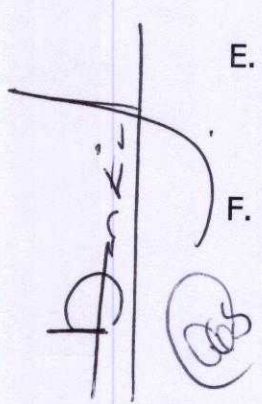
II.4.- La Personalidad y facultades de su representante, C. BEATRIZ EUGENIA SIORDIA ROMERO, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos de la póliza descrita en el punto II.1.- del presente apartado de declaraciones.

Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la interpretación del presente instrumento se atenderán los siguientes conceptos:

- A. **Asistentes al Curso:** A las personas que se inscriban ante **EL CLIENTE** en el programa académico y que no pertenecen al grupo organizador.
- B. **Bloqueo de habitaciones:** reservación a favor de los asistentes (organizadores y participantes) del 4o. Curso de Pediatría y Trasplantes durante los días del 17 al 18 de Noviembre de 2011.
- C. **Cortesías:** Servicios otorgados por el Hotel, respaldados por **EL PRESTADOR** a favor de **EL CLIENTE** sin costo o tarifa alguna.
- D. **Grupo Organizador:** A las personas que serán acreditadas como tal por parte de **EL CLIENTE** ante **EL PRESTADOR** por escrito 10 día hábiles antes del evento y que tendrán a su cargo la organización del evento.
- E. **Servicio en Plan Europeo:** Es el servicio otorgado por el hotel a los asistentes y organizadores del Curso-Taller que incluye hospedaje, impuestos y uso de instalaciones del Hotel (de servicio).
- F. **Tarifa:** Costo del servicio en Plan Europeo, en moneda nacional, por habitación, por noche, incluye impuestos (iva y 3% impuesto estatal al hospedaje)



SEGUNDA.- OBJETO.- EL PRESTADOR se obliga a otorgar a **EL CLIENTE** el servicio de reservación de hotelería en Plan Europeo y organización de eventos para la realización del 4o. Curso de Pediatría y Trasplantes que se celebrará del 17 al 18 de Noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, curso organizado por **EL CLIENTE**.

TERCERA.- EL PRESTADOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha suscrito como mandatario un contrato de mandato con el **Hotel HILTON Guadalajara (Servicios e Inmuebles Turísticos S. de R.L. de C.V.)** ubicado en **Av. de las Rosas No. 2933, Fracc. Rinconada del Bosque, CP 44540, Guadalajara, Jalisco**, por lo que se encuentra en la posibilidad jurídica de ofrecer a **EL CLIENTE** el servicio de reservación y bloqueo de habitaciones en dicho hotel, así como de reservación de salones para congresos, y servicios de Alimentos (desayunos, comidas, cenas, servicio de café y canapés).

CUARTA.- EL CLIENTE manifiesta que es su interés celebrar el 4o. Curso de Pediatría y Trasplantes en las instalaciones del Hotel Hilton Guadalajara, evento que se desarrollará del día 17 al 18 de Noviembre de 2011.

QUINTA.- TARIFAS.- EL PRESTADOR se compromete a sostener las siguientes tarifas, durante los días señalados del Congreso que son del 17 al 18 de Noviembre de 2011, asimismo, **EL PRESTADOR** se compromete a sostener las tarifas un día anterior y un día posterior al evento para el grupo organizador:

A. HOSPEDAJE:

TIPO DE HOSPEDAJE	TARIFA POR HABITACION, POR NOCHE
Habitación Sencilla	\$ 1,971.00 (Un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)
Habitación Doble	\$ 1,971.00 (Un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

Tarifas en Plan Europeo (sin alimentos) incluyen iva y 3% impuesto estatal.

B. COMIDAS PARA STAFF E INVITADOS ESPECIALES: Se precisará este dato con una anticipación de un mes respecto de las fechas del evento mediante suscripción de un addendum.

C. SERVICIO DE CAFÉ: Se refiere al servicio de café estándar tradicional no resurtible que incluye café, té, refrescos y galletas, por persona, por día (un solo servicio) y que se servirá durante el receso que sean programadas las

sesiones de trabajo, en el horario que **EL CLIENTE** señale (máximo 45 minutos), con un costo especial de \$124.00 incluido IVA y servicio por persona por día y para las sesiones que se celebrarán en el auditorio se agregarán de los servicios adicionales denominados Mexicano a servir el jueves 17 (costo \$79.00p/p) y el Antojable a servir el día Viernes 18 (costo \$93.00p/p). todos incluyen IVAS y servicio de acuerdo con la tabla presentada en el inciso siguiente de esta misma cláusula.

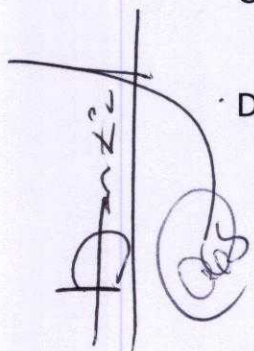
- D. **COSTO DE USO DE SALONES.** El Hotel HILTON GUADALAJARA establece que en virtud del consumo de los alimentos referidos en la siguiente tabla, los salones se otorgarán en cortesía:

EVENTOS PROGRAMADOS :

DIA	FECHA	HORARIO	HORARIO	EVENTO	SALON	MONTAJE	PAX	Serv. Café y alimentos	Costo Serv. Café
Jueves	17/08/2011	08:00 AM	16:00 PM	Curso de pediatría y Trasplantes	Auditorio	Escuela	160	Estándar Tradicional + Mexicano	\$ 32,480.00
Viernes	18/08/2011	08:00 AM	16:00 PM	Curso de pediatría y Trasplantes	Auditorio	Escuela	160	Estándar Tradicional + Antojable	\$ 34,720.00
TOTAL (INCLUYE I.V.A. y SERV.)									\$67,200.00

SEXTA.- CORTESÍAS.- EL PRESTADOR otorgará a **EL CLIENTE** sin costo alguno los siguientes servicios:

- A. Se otorgará sin costo el uso del salón para el desarrollo de las actividades académicas siendo este el denominado: Salón Auditorio.
- B. Uso de equipo audiovisual (lap top, cañón, 4 radios de intercomunicación) para ser utilizados durante el Congreso.
- C. Atención y seguimiento a solicitudes de reservaciones de todos los participantes de la República Mexicana a través de servicios gratuitos de lada 800 e Internet. Además del lada normal y fax.
- D. Atención personalizada de 1 persona de **EL PRESTADOR** durante el desarrollo del evento.



SÉPTIMA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS: A fin de determinar el monto a pagar se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. EL CLIENTE pagará a **EL PRESTADOR** el monto que se genere por el servicio de hospedaje en Plan Europeo y el servicio de Alimentos y Bebidas (Servicios de café) establecido en la Cláusula Quinta, Inciso "D", de acuerdo a la siguiente tabla:

Café tradicional (1 solo tiempo)	\$39,680.00
Complemento	\$27,520.00
Habitaciones (16 noches)	\$31,537.90
TOTAL	\$98,737.90

(Incluyen Impuestos y Servicios).

Los asistentes al 4o. Curso de Pediatría y Trasplantes organizado por **EL CLIENTE** que se hospeden en el Hotel HILTON Guadalajara, pagarán directamente los costos que se originen por concepto de hospedaje y alimentación.

EL CLIENTE solo se hace responsable por el pago de los servicios generados por los miembros del grupo organizador.

El monto total a pagar por **EL CLIENTE** podrá incrementarse no más del 30% del total, previa autorización de la Coordinadora de Administración de **EL CLIENTE** mediante órdenes de compra.

B. EL CLIENTE también pagará el costo del servicio de café de asistentes inscritos no hospedados. El monto correspondiente se calculará de conformidad con lo establecido en el recuadro del inciso "D" de la Cláusula Quinta.

C. EL PRESTADOR se obliga a otorgar el servicio de reservaciones individuales para los asistentes al 4º. Curso de Pediatría y Trasplantes, para lo cual el resto de las habitaciones reservadas (según la Cláusula Quinta inciso A), será liquidado por cada participante inscrito que desee hospedarse en el Hotel, por lo tanto **EL CLIENTE** no se hace responsable del cobro a participantes, ni su correspondiente liquidación a **EL PRESTADOR**.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: **EL CLIENTE** realizará el pago por los servicios en una sola exhibición que se efectuará el día 17 de Noviembre de 2011, por la cantidad de **\$98,737.90 (Noventa y Ocho mil Setecientos Treinta y Siete pesos 90/100 Moneda Nacional)**.

EL PRESTADOR generará la factura correspondiente cumpliendo con los requisitos fiscales.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar el bloqueo de 09 habitaciones para los asistentes (organizadores y participantes) del 4o. Curso de Pediatría y Trasplantes durante los días del 16 al 19 de Noviembre de 2011.

DÉCIMA.- POLÍTICAS DE CANCELACIONES: EL CLIENTE podrá cancelar parcialmente las reservaciones establecidas en la cláusula novena del presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

- A.** Cancelación del 100% de las habitaciones, sin cargo, antes del día 20 de Octubre de 2011.
- B.** Posterior al día 07 de Noviembre de 2011, cualquier cancelación tendrá el cargo de una noche de renta (no-show).

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato concluye el día 18 de noviembre de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de su contraparte.

Las adiciones que se generen con fecha posterior a la firma del presente, se agregarán por escrito, con la conformidad de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación ni alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EL CLIENTE podrá modificar el presente contrato en cualquier momento, o cancelar cuando **EL PRESTADOR** haya dado causa justificada para dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo. Entendiéndose como causas justificadas para la terminación de este contrato cualquier incumplimiento total o parcial a las obligaciones que por este contrato le corresponde a **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA QUINTA.- Si se rescinde el presente contrato por acuerdo de las partes o por **EL CLIENTE** debido a que **EL PRESTADOR** haya dado causa justificada, esta última deberá restituir las prestaciones que se le hubiesen hecho y solo conservar el monto que represente el pago del servicio ya realizado. **EL CLIENTE** en virtud de haber hecho pago total, tiene derecho a que **EL PRESTADOR** le restituya los intereses legales de la cantidad que entregó.

DÉCIMA SEXTA.- Para efectos de la interpretación del presente contrato las partes acuerdan que se atenderán primeramente las disposiciones contenidas en el presente contrato, en segundo término las normas establecidas dentro del aparato del contrato de prestación de servicios profesionales del Código Civil del Estado de Jalisco.

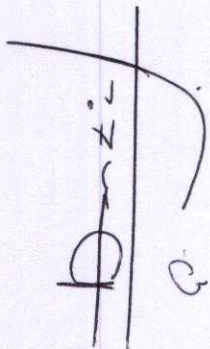
DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes pactan que se someterán a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que suscriben ante la presencia de dos testigos el día 15 de Noviembre de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y firman en tres tantos.

EL CLIENTE



DR. AGUSTIN GARCIA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO CETOT



EL PRESTADOR

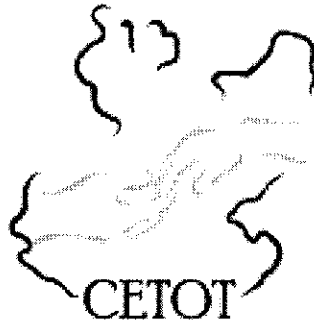


**LIC. BEATRIZ EUGENIA SIORDIA ROMERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INTEGRA DESTINOS Y CONVENCIONES**

TESTIGO

TESTIGO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CONGRESOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS Y LA EMPRESA INTEGRA DESTINOS Y CONVENCIONES SA DE CV., EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011.



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE
ESTADOS FINANCIEROS**

EMPRESA CONTRATADA: ROMERO QUEZADA Y CIA, S.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS PESOS 00/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

JN

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA ROMERO QUEZADA Y CIA, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. JAVIER ULISES ROMERO QUEZADA, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO EN LO SUCESIVO "EL DICTAMINADOR" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propias, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- 1.2 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.
- 1.3 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-M de su decreto de creación.
- 1.4 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

2. "EL DICTAMINADOR" " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 16,814, de fecha 28 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Notario Público No. 27 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Lorenzo García García Méndez, debidamente inscrita con fecha 23 de octubre de 1989, con el número 18, folios del 178 al 188, del Libro 59, de la Sección Quinta, de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

- 2.2 Su objeto social es la prestación de servicios profesionales en Contabilidad Pública, Auditoría y Administración en general.
- 2.3 Su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 2914, de la calle Rodrigo de Triana, en la Colonia Vallarta Norte, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.4 La responsabilidad y facultades de su representante, le fueron otorgadas en la Escritura Pública No. 276, de fecha 30 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 48 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, debidamente inscrita con fecha 10 de enero de 2008, con el número 39, folios del 407 al 422, del Libro 426, de la Sección de Personas Jurídicas, de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco; las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1 Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL DICTAMINADOR" presta sus servicios contables al "**CETOT**" para realizar los siguientes servicios:

- a) Dictamen de los cuatro estados financieros básicos tomados en su conjunto, por el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010. Los estados financieros son: Balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera o estado de flujo de efectivo y estado del ejercicio de presupuesto;
- b) Las notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados;
- c) Estudio y evaluación del Control Interno del "**CETOT**";
- d) Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables);
- e) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;
- f) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales del organismo; y

Handwritten mark

Handwritten signature

- g) Las demás señaladas en las bases para la contratación de los servicios de auditoría externa.

Lo anterior será lo correspondiente al ejercicio presupuestal 2010 del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos Tejidos.

Las condiciones de realización y cumplimiento del objeto se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes anexos:

1. Bases para la contratación de los servicios de auditoría externa y
2. Documento expedido por la empresa Romero Quezada y Cía, S.C. el cual contiene las especificaciones de los servicios para la realización de la auditoría y la cotización por la prestación del servicio.

SEGUNDA.- El "CETOT" se obliga a pagar a "EL DICTAMINADOR" por la prestación del servicio la cantidad de \$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado como pago único en el momento de la entrega de los dictámenes señalados en la cláusula Primera del presente instrumento legal.

"EL DICTAMINADOR" otorgará la factura correspondiente por el monto señalado.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 25 de febrero de 2011.

CUARTA.- "EL DICTAMINADOR" para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato se compromete a iniciar el servicio a más tardar el día 13 de diciembre de 2010 y a entregar los dictámenes a más tardar el día 25 de febrero del 2011.

QUINTA.- EL "CETOT" se obliga a otorgar la información en el tiempo y condiciones requeridos por "EL DICTAMINADOR".

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación no alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante, será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

OCTAVA.- Si "EL DICTAMINADOR" no concluye totalmente en tiempo y forma a satisfacción del "CETOT" las indicaciones dadas por el mismo, quedará obligada a satisfacer daños y perjuicios que se causen de acuerdo a las siguientes penas convencionales que correspondan:



- a) De 1 a 10 días naturales de mora el 3% del importe total de su entrega incumplida (parcial o total).
- b) De 11 a 20 días naturales de mora el 6% del importe total de su entrega incumplida (parcial o total).
- c) Más de 20 días naturales de mora el 10% del importe total de su entrega incumplida (parcial o total).

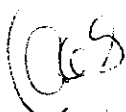
No se aplicará la pena convencional mencionada anteriormente al **"DICTAMINADOR"** cuando por causas imputables al **"CETOT"** o de fuerza mayor no se cumpla con los plazos establecidos pudiéndose solicitar por escrito la ampliación dentro del plazo que tenga para la entrega, siempre y cuando no exceda del 20 de marzo de 2011.

NOVENA.- Para efectos de interpretación del presente contrato las partes acuerdan que se atenderán principalmente las disposiciones contenidas en el presente contrato, en segundo término las normas establecidas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales del Código Civil del Estado de Jalisco, lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de dos testigos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su legal alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el día 02 de diciembre de 2010.

POR "CETOT"



DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO

POR " EL DICTAMINADOR"



C.P. JAVIER ULISES ROMERO QUEZADA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



M.G.P. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. IRENE CÓRDOVA JIMÉNEZ
COORDINADOR JURÍDICO

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales para la dictaminación de estados financieros celebrado entre el CETOT y la empresa Romero Quezada y Cía, S.C.

Contrato

Consejo Estatal
de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Enero 2011

L i m p i e z a

Mister
Clean



[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UN PARTE, CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS, CON DOMICILIO EN LAGO TEQUESQUITENGO 2600 COL. LAGOS DEL COUNTRY, CP 44140 EN ZAPOPAN, JALISCO. REPRESENTADO POR EL DR. AGUSTIN GARCIA DE ALBA ZEPEDA, QUE PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LLAMAREMOS "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE, MISTER CLEAN CON DOMICILIO EN HERRERA Y CAIRO # 3079, COL. RESIDENCIAL JUAN MANUEL, EN GUADALAJARA, JALISCO; DE ESTA CIUDAD REPRESENTADO POR LA SRA. REBECA CYWIAK GARBAZEVICH, Y QUE PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO LLAMAREMOS "LA EMPRESA".

-DECLARACIONES-

1.-Rebeca Cywiak Garbazevich Declara:

- A) Que es una Compañía Legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objetivo principal es la prestación de Servicios de Limpieza.
- B) Que cuenta con los suficientes elementos técnicos y materiales, así como personal especializado, para la eficiente prestación de dichos servicios.
- C) Que cuenta con la suficiente solvencia económica y moral para responder por todas sus obligaciones.

2.- Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos Declara:

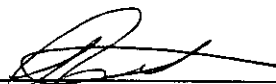
- A) Que tiene su domicilio en Lago Tequesquitengo # 2600, en Zapopan, Jalisco de esta ciudad y que por conducto de su legítimo representante el Dr. Agustín García de Alba Zepeda, desea contratar los Servicios de Limpieza en el más amplio sentido de la palabra, para proporcionarlo en todas las oficinas del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, ubicado en el domicilio antes señalado.
- B) Vistas las anteriores declaraciones, las partes acordaron sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos




Dr. Agustín García de Alba Zepeda

Mister Clean



Rebeca Cywiak Garbazevich

Guadalajara, Jal. 28 de Diciembre del 2010.



-CLAUSULAS-

Primera.- “La Empresa” se obliga con “El Cliente”, a darle servicio de limpieza, a todas las oficinas del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, de lunes a viernes exceptuando los días festivos que marca la ley.

Segunda.- “La Empresa” se compromete a contratar por su cuenta, a todos los trabajadores que sean necesarios, para la prestación del servicio a que se refiere este contrato.

Tercera.- “La Empresa” se obliga a cubrir, todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, así como las multas que se impongan por faltas administrativas.

Cuarta.- Conviene “La Empresa” en que el presente Contrato, es de prestación de servicios, por lo que no se considerará de ninguna manera como intermediario entre “El Cliente” y los trabajadores.

Quinta.- “La Empresa” se compromete a desempeñar el servicio, con personal propio, haciéndose responsable de cualquier reclamación inherente a las obligaciones legales y laborales con sus trabajadores, manifestando que entre el personal que emplee para el cumplimiento del contrato y “El Cliente” no habrá relación alguna.

Sexta.- “La Empresa” se compromete a inscribir en el I.M.S.S., INFONAVIT, SAR y AFORE, a la totalidad de sus trabajadores desde el primer día de trabajo, haciéndose responsable de cualquier reclamación que por omisión pudiera haber.

Séptima.- “El Cliente”, dará las facilidades necesarias a “La Empresa” para desempeñar el servicio contratado y proporcionará a la misma un lugar determinado que servirá de almacén de materia prima y bodega, para guardar la maquinaria y equipo.

Octava.- “La Empresa” podrá cambiar el personal o la maquinaria empleada, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no sea en detrimento del mismo.

Novena.- La duración del presente contrato será de un año forzoso del 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011.

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Mister Clean

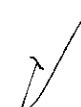


Dr. Agustín García de Alba Zepeda



Rebeca Cywiak Garbazevich

Guadalajara, Jal. 28 de Diciembre del 2010.



Décima.- El servicio a que se refiere este contrato, tendrá un costo de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A.

Onceava.- El precio de este servicio es mensual, por una persona con turno de 8 hrs. De lunes a viernes.

Guadalajara, Jal, 28 de Diciembre del 2010.

Consejo Estatal de Trasplantes
De Órganos y Tejidos

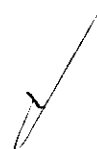
Mister Clean



Dr. Agustín García de Alba Zepeda



Rebeca Cywiak Garbazevich





Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE DONACIÓN DE UN LECTOR DE HUELLAS
DIGITALES DE PERSONAL**

DONANTE: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

DONATARIO: CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA
(COESIDA)

Recibido
Esm


CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN SU CARACTER DE DONANTE EN LO SUCESIVO "EL CETOT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA EN LO SUCESIVO "EL COESIDA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA MORENO, SECRETARIO TÉCNICO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CETOT" a través de su representante que:

I.1. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo al oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010, por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo del organismo. Adicionalmente fue autorizada la donación del bien que se menciona en la cláusula primera por el Órgano Máximo de Gobierno registrado bajo e acuerdo número 5.1 del acta de la Sesión Ordinaria del día 10 de febrero de 2011.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL COESIDA" a través de su representante que:

II.1.- La Secretaria de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y encargada de proporcionar entre otros, el de realizar campañas tendientes a prevenir y erradicar enfermedades y epidemias en el territorio del Estado, coordinándose al efecto con el gobierno federal, entidades federativas y con los gobiernos municipales existentes en el Estado. Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con órganos desconcentrados por función, con autonomía operativa, que le están jerárquicamente subordinados; entre los que se encuentra el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia

Adquirida en Jalisco, órgano que cuenta con la competencia para promover mecanismos de coordinación entre las autoridades federales estatales y municipales, así como con la sociedad civil organizada, para el eficaz desempeño de los programas establecidos, según Decreto 18936 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el día 13 de marzo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley Estatal de Salud y acorde a lo dispuesto en su acuerdo de creación publicado en el Periódico oficial del Estado de Jalisco el 04 de Febrero de 1988, y también a lo dispuesto por artículo 30 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el 9 de Mayo de 1989.

II.2.- Su Secretario Técnico esta facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por su artículo Segundo inciso m), del Acuerdo de Creación del Consejo Estatal Para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de Octubre del año 2000, y el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 09 de Mayo de 1989.

II.3.- Esta facultado para suscribir acuerdos convenios y contratos con organismos del sector privado o social en materia de su competencia ya que se lleva acabo por ausencia del Secretario de Salud y Coordinador del COESIDA, tal como lo dispone el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que en las ausencias temporales de los titulares de las coordinaciones, direcciones y órganos desconcentrados, serán suplidos, para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, por el subalterno adscrito en el área de su responsabilidad que se designe por acuerdo del Secretario de Salud. Delegación de facultades que se describe en el oficio No. DAJ/DLDC/3112/08, de fecha 16 de Julio del 2008.

II.4.- Acredita el carácter que ostenta mediante nombramiento de fecha 25 de octubre de 2007, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.5.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente contrato tiene por objeto que "EL CETOT" transfiera en forma gratuita y absoluta a "EL COESIDA" la propiedad del siguiente bien mueble:

Handwritten signatures and stamps on the right margin of the document. There are several signatures in black ink, some of which are circled. One signature appears to be 'Ces' and another 'Cesida'. There are also some illegible stamps or markings.

a) Lector de huellas digitales para controlar la asistencia laboral de empleados, amparado mediante la factura No. 2676, de fecha 13 de mayo de 2009, expedida por la empresa MDA Networks, S.A. de C.V., con número de inventario CE-TO-13005-02-060-000250.

El objeto será entregado en una sola exhibición y será utilizado por "EL COESIDA" para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL CETOT" entregará el bien materia de este contrato a "EL COESIDA" en el domicilio de este último, señalado en el capítulo de Declaraciones de este instrumento legal.

TERCERA.- Para efectos de interpretación del presente contrato las partes acuerdan que se atenderán principalmente las disposiciones contenidas en el presente contrato, en segundo término las normas establecidas dentro del contrato de donación.

CUARTA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de dos testigos.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por quintuplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2011.

POR "EL CETOT"

DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE
ORGANOS Y TEJIDOS

POR "EL COESIDA"

DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA MORENO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE
INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

TESTIGOS

MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTINEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. AIDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Donación celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, como "EL DONANTE" y el Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida como "EL DONATARIO", el día 28 de marzo de 2011.



FACTURA
2676

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS
CALLE LAGO TEQUESQUITENGO 2600
COL. LAGOS DEL COUNTRY
ZAPOPAN, JALISCO
CP 44140

13 de Mayo de 2009



R.F.C.: CET 990618 3UA

PAGO EN UNA SOLA
EXHIBICION

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total Partida
2	Lector de huellas digitales de personal	\$ 3,437.50	\$ 6,875.00

Gobierno del Estado de Jalisco
Consejo Estatal de Trasplantes



CE-TO-13005-02-060-000250

Gobierno del Estado de Jalisco
Consejo Estatal de Trasplantes



CE-TO-13005-02-060-000251

COESION

NOMBRE Esmeralda Ramos M.R.
 PUESTO Coord. de Adm.
 FECHA 13/05/09
 FIRMA [Signature]
 JUSTIFICACION Por el sistema de control de entrada y salida de personal

CETOT

CUENTA DEPOSITO:
 BENEFICIARIO: MDA NETWORKS S.A. DE C.V.
 BANCO: **BANCOMER**
 SUCURSAL: 627 CUENTA: 0135015952
 TIPO DE CUENTA: **CHEQUES**
 CLABE: 012 342 00135015952 1

(SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.)

Maestra Esmeralda Ramos Martínez.
Coordinador de Administración del CETOT

M.S.P.M.C. Luis Rodolfo Morán V.A. SECRETARIO TECNICO DEL CETOT
 SUB TOTAL \$ 6,875.00
 I.V.A. \$ 1,031.25
 TOTAL \$ 7,906.25

PAGARE Debo y pagare incondicionalmente a la orden de MDA NETWORKS S.A. DE C.V. en Ciudad Guzmán, Jal. o en cualquier otra plaza de la República Mexicana que se me requiera, la cantidad total considerada en este título. En caso de incumplimiento, acepto me genere un interés mensual promedio de acuerdo a la tasa líder en el mercado conforme el artículo 362 del código de comercio vigente.

Pago en Parcialidades

Parcialidades
1 de

ACEPTO

MDA NETWORKS S.A. DE C.V.

R.F.C. MNE 010808 LGA

de Mayo 126-7 Tel. 01(341) 412.78.00
P. 49000 Ciudad Guzmán, Jalisco, Mexico.

DEVELOPER CENTER

Blanca: ORIGINAL Copia Azul: CONTABILIDAD
Copia Amarilla: CLIENTE Copia Verde: ADMINISTRACIÓN

Prol. Américas 1600-2 Piso Tel. 01(33) 367.89.154-200
C.P. 44610 Guadalajara, Jalisco, Mexico.

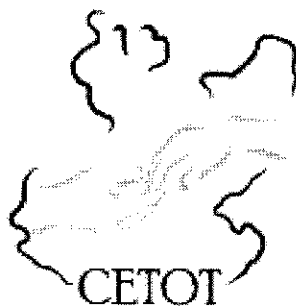
OFICINAS ADMINISTRATIVAS

IMPRENTARIAS & ASOCIADOS Celia Guzmán Mejía Fernando Calderón No. 165-A
Tel/Fax 4125804 C.P.49000 Cd. Guzmán, Jal. e-mail mejia_celia@hotmail.com
Fecha de Inclusión de la Autorización en la Pagina de Internet del SAT. 29 de Junio del 2004.

Folio del 2501 al 2700 02/11/2007 20:44:03 Caduca en Noviembre del 2009
Numero de aprobación del sistema de control de impresores autorizados. 13389143

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

LA PRESENTACION NO AUTORIZA EL ESTE COMPROMETE CONSUMIR EN DENTRO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Consejo Estatal de Trabajadores
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA**

PRESTADOR: LIC. ANA LUISA DURÁN LÓPEZ

**HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS EN FORMA
QUINCENAL:** \$5,336.58 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA
Y SEIS PESOS 58/100) MENOS IMPUESTOS

*Recibido
Lic. Ana Luisa Durán López*

EN ZAPOPAN, JALISCO A **14 DE ENERO DE 2011** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA**, SECRETARIO TÉCNICO Y LA **MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA INSTITUCIÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CETOT**", Y POR OTRA PARTE LA **LIC. ANA LUISA DURÁN LÓPEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de "**EL CETOT**" que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K, de la Ley Estatal de Salud, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. "**EL CETOT**" declara que con la finalidad de otorgar asesoría a la **Coordinación Jurídica** a manera de servicios profesionales requiere de una persona para colaborar en la vigilancia y establecimiento de las acciones jurídicas que emprenda este organismo.
- III. "**EL CETOT**" declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara "**EL PRESTADOR**" que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con registro federal de contribuyentes **DULA-750107-956, que tiene su domicilio en la calle Lomas del Mar número 2168, Colonia Lomas de Atemajac, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.** y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el código civil del estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando "**EL PRESTADOR**" que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda.

[Handwritten signatures and initials]
C.F.
ECS
Agenda

VI. Declara "**EL PRESTADOR**" que se compromete a seguir sus actos con alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del Contrato es la **prestación de servicios en la Coordinación Jurídica**, cuyas principales funciones serán las de auxiliar para que las acciones jurídicas emprendidas por el organismo y el establecimiento de sus políticas y lineamientos internos observen la correcta aplicación de la Ley en cada caso que corresponda.

Este servicio se otorgará en coordinación con el titular de la Coordinación Jurídica quien reportara las actividades del prestador.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

"**EL PRESTADOR**" se obliga a desarrollar las actividades con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los lineamientos que marque el titular de la dependencia en la forma que mejor convenga a la misma.

"**EL CETOT**" erogará gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "**EL PRESTADOR**" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

Con el objeto de incrementar el acervo de los conocimientos de "**EL PRESTADOR**" y desarrollar sus habilidades de manera oportuna y eficiente, "**EL CETOT**" se compromete a incluirlo en el Programa Institucional de Capacitación que tiene implementado para tal fin.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"**EL CETOT**" cubrirá honorarios a "**EL PRESTADOR**" bajo el régimen fiscal honorarios asimilados a salarios en forma quincenal, por la cantidad de **\$5,336.58 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.)** menos impuestos, por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

De manera adicional a lo señalado en el párrafo anterior, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, por única ocasión la cantidad de **\$5,336.58 (Cinco mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.)** menos impuestos, por concepto de pago

extraordinario de fin de año, siempre y cuando no concluya de manera anticipada el presente contrato.

CUARTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá colaborar en la vigilancia de las acciones jurídicas que emprenda el organismo e informar de sus servicios a la Coordinación Jurídica cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

QUINTA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de la dependencia para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

SEXTA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

SEPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el día 16 de enero de 2011 y concluye el día de 31 de diciembre de 2011, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 30 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en trámite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas.
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada.
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

NOVENA.- Jurisdicción y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer partido judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares el día **14 de enero de 2011** ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por "EL CETOT"



DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT



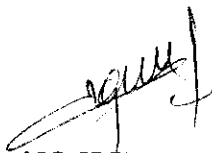
MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"

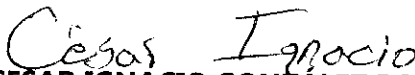


LIC. ANA LUISA DURÁN LÓPEZ

TESTIGOS

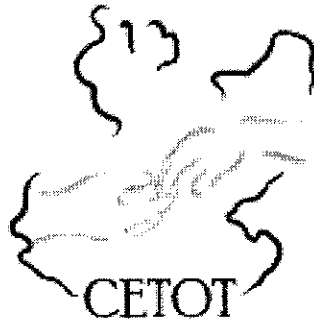


LIC. IRENE CORDOVA JIMÉNEZ



C. CÉSAR IGNACIO GONZÁLEZ ROMERO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica celebrado entre "EL CETOT" y la Lic. Ana Luisa Durán López.



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS**

PRESTADOR: PSIC. LORENA ELIZABETH CÁZARES BUSTOS

HONORARIOS MENSUALES: \$10,335.52 (DIEZ MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100) MÁS EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENOS RETENCIONES DE
LEY

EN ZAPOPAN, JALISCO A **14 DE ENERO DE 2011** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO TÉCNICO** Y LA **MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN** DE LA MISMA INSTITUCIÓN QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CETOT**", Y POR OTRA PARTE **PSIC. LORENA ELIZABETH CÁZARES BUSTOS** QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de "**EL CETOT**" que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley Estatal de Salud, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando "**EL CETOT**", que con la finalidad de otorgar apoyo a la **Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos** a manera de un **servicio profesional** para cumplir con el programa de actividades, se requiere una persona para colaborar en el proceso de procuración-donación de órganos y tejidos provenientes de personas que perdieron la vida.
- III. "**EL CETOT**" declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara "**EL PRESTADOR**" que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes **CABL-810625-600** que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 2815 de la calle Gonzalo F. de Oviedo en la colonia Jardines de la Paz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando "**EL PRESTADOR**" que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda, así como estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como prestador de servicios en la figura fiscal

de **Persona Física con Actividades Profesionales** y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración los cuales forman parte integral del presente.

VI. Declara "**EL PRESTADOR**" que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la **prestación de servicio** como Coordinador de Donación de Órganos y Tejidos Cadavéricos, cuyas principales funciones serán las de:

- A. Detectar potenciales donantes en los hospitales del Estado de Jalisco y principalmente de la Zona Metropolitana.
- B. Ofrecer a familiares de personas que perdieron la vida la opción donación de órganos y tejidos.
- C. Participar en la realización de los trámites médicos legales de los casos que así corresponda, manteniendo comunicación y coordinación permanente con el Agente del Ministerio Público Especial y "**EL CETOT**".
- D. Acompañar a las familias donantes durante el proceso de duelo y hasta la entrega del cuerpo a la familia.
- E. Colaborar en el fomento a la cultura de la donación participando en las actividades informativas y académicas que determine "**EL CETOT**", y
- F. Las demás que se requieran a fin de fortalecer el proceso estatal de donación de órganos y tejidos.

Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación del titular de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos quien comunicará con oportunidad a "**EL PRESTADOR**" del hospital o los hospitales que habrá de visitar o los casos que le serán encomendados. Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza "**EL PRESTADOR**" deberá tener disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

"**EL PRESTADOR**" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos del Gobierno Estatal.

"EL CETOT" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "EL PRESTADOR" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

"EL CETOT" erogará los gastos necesarios por concepto de actualización de "EL PRESTADOR" con motivo de cursos académicos cuando el contenido de los mismos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

Para estos fines se requiere la validación de la Coordinación de Enseñanza, Investigación y Evaluación.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios bajo el régimen fiscal de persona física con actividades profesionales, a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$10,335.52 (Diez mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme, a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

El primer pago por concepto de honorarios se realizará por única ocasión el día viernes 04 de febrero de 2011 de manera proporcional por la cantidad de **\$5,167.76 (Cinco mil ciento sesenta y siete pesos 76/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, correspondientes al periodo del 16 al 31 de enero de 2011.

Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, será necesario que previamente: a) el Titular de la Coordinación de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos comunique por escrito a la Coordinación de Administración la validación de la prestación de servicio durante el mes, y b) "EL PRESTADOR" elabore y entregue el recibo de honorarios por el importe mensual.

Dichos honorarios serán cubiertos en el domicilio de "EL CETOT" de manera mensual, estableciendo para ello el primer viernes de cada mes a partir de febrero de 2011, el último pago es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el día viernes 30 del mes mencionado.

En la primera quincena del mes de diciembre de 2011, se pagará adicionalmente y por única ocasión la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, por concepto de pago extraordinario, siempre y cuando no concluya de manera anticipada el presente contrato.

CUARTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al coordinador responsable cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

El informe de servicios será entregado por "EL PRESTADOR" tantas veces como lo requiera "EL CETOT", estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

QUINTA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de la dependencia para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

SEXTA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el 16 de enero de 2011 y concluye el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 30 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en tramite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos,
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

NOVENA.- Jurisdicción Y Competencia:

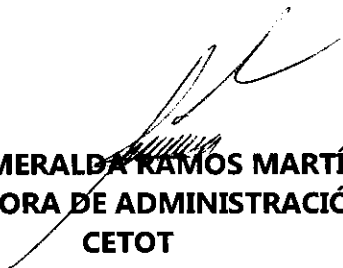
Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día **14 de enero de 2011** ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por "EL CETOT"



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT**



**MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CETOT**

"EL PRESTADOR"



PSIC. LORENA ELIZABETH CÁZARES BUSTOS

TESTIGOS

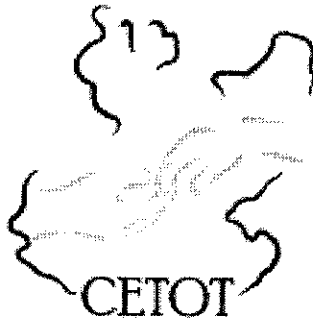


DR. SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA



LIC. IRENE CORDOVA JIMÉNEZ

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Procuración celebrado entre la Psic. Lorena Elizabeth Cázares Bustos y "EL CETOT".



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS**

PRESTADOR: PSIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ PAREDES

HONORARIOS MENSUALES: \$10,335.52 (DIEZ MIL
TRESIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100) MÁS EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENOS RETENCIONES DE
LEY

EN ZAPOPAN, JALISCO A **31 DE DICIEMBRE DE 2010** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO TÉCNICO** Y LA **MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN** DE LA MISMA INSTITUCIÓN QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CETOT**", Y POR OTRA PARTE **PSIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ PAREDES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de "**EL CETOT**" que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley Estatal de Salud, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando "**EL CETOT**", que con la finalidad de otorgar apoyo a la **Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos** a manera de un **servicio profesional** para cumplir con el programa de actividades, se requiere una persona para colaborar en el proceso de procuración-donación de órganos y tejidos provenientes de personas que perdieron la vida.
- III. "**EL CETOT**" declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara "**EL PRESTADOR**" que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes **MAPT-880214-TIO que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 1402 de la calle Ignacio Calderón en la colonia Paseos del Sol, en la ciudad de Zapopan, Jalisco** y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando "**EL PRESTADOR**" que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda, así como estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como prestador de servicios en la figura fiscal de **Persona Física con Actividades Profesionales** y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración los cuales forman parte integral del presente.

- VI.** Declara **"EL PRESTADOR"** que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la **prestación de servicio** como Coordinador de Donación de Órganos y Tejidos Cadavéricos, cuyas principales funciones serán las de:

- A. Detectar potenciales donantes en los hospitales del Estado de Jalisco y principalmente de la Zona Metropolitana.
- B. Ofrecer a familiares de personas que perdieron la vida la opción donación de órganos y tejidos.
- C. Participar en la realización de los trámites médicos legales de los casos que así corresponda, manteniendo comunicación y coordinación permanente con el Agente del Ministerio Público Especial y **"EL CETOT"**.
- D. Acompañar a las familias donantes durante el proceso de duelo y hasta la entrega del cuerpo a la familia.
- E. Colaborar en el fomento a la cultura de la donación participando en las actividades informativas y académicas que determine **"EL CETOT"**, y
- F. Las demás que se requieran a fin de fortalecer el proceso estatal de donación de órganos y tejidos.

Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación del titular de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos quien comunicará con oportunidad a **"EL PRESTADOR"** del hospital o los hospitales que habrá de visitar o los casos que le serán encomendados. Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza **"EL PRESTADOR"** deberá tener disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos del Gobierno Estatal.

"EL CETOT" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "EL PRESTADOR" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.

"EL CETOT" erogará los gastos necesarios por concepto de actualización de "EL PRESTADOR" con motivo de cursos académicos cuando el contenido de los mismos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

Para estos fines se requiere la validación de la Coordinación de Enseñanza, Investigación y Evaluación.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios bajo el régimen fiscal de persona física con actividades profesionales, a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$10,335.52 (Diez mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme, a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

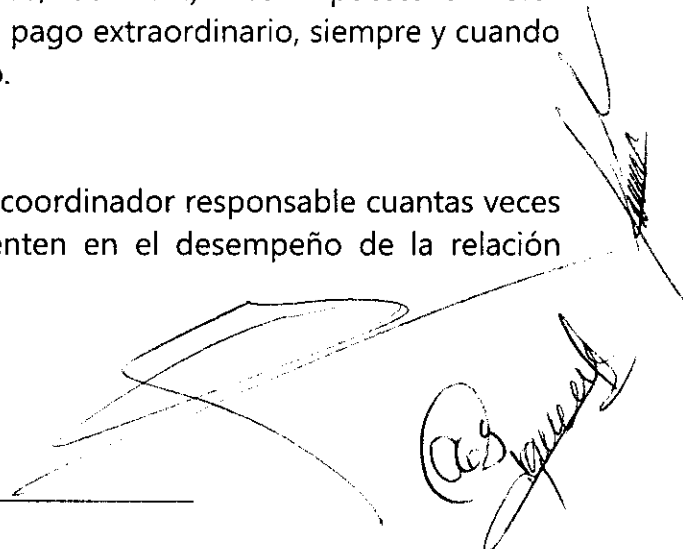
Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, será necesario que previamente: a) el Titular de la Coordinación de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos comunique por escrito a la Coordinación de Administración la validación de la prestación de servicio durante el mes, y b) "EL PRESTADOR" elabore y entregue el recibo de honorarios por el importe mensual.

Dichos honorarios serán cubiertos en el domicilio de "EL CETOT" de manera mensual, estableciendo para ello el primer viernes de cada mes a partir de febrero de 2011, el último pago es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el día viernes 30 del mes mencionado.

En la primera quincena del mes de diciembre de 2011, se pagará adicionalmente y por única ocasión la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, por concepto de pago extraordinario, siempre y cuando no concluya de manera anticipada el presente contrato.

CUARTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al coordinador responsable cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.



El informe de servicios será entregado por "EL PRESTADOR" tantas veces como lo requiera "EL CETOT", estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

QUINTA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de la dependencia para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

SEXTA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el **01 de enero de 2011 y concluye el día 15 de diciembre de 2011**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 30 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en tramite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos,
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

NOVENA.- Jurisdicción Y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día **31 de diciembre de 2010** ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por **"EL CETOT"**



DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT



MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"



PSIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ PAREDES

TESTIGOS

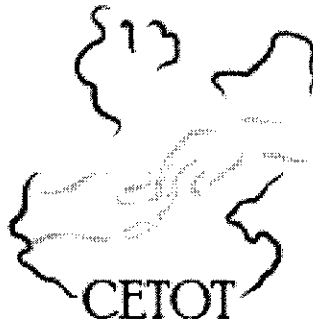


DR. SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA



LIC. IRENE CÓRDOVA JIMÉNEZ

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Procuración celebrado entre la Psic. María Teresa Martínez Paredes y "EL CETOT".



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y
TEJIDOS**

PRESTADOR: PSIC. RUTH ABIGAIL VICTORIA AGUILAR
YAÑEZ

HONORARIOS MENSUALES: \$10,335.52 (DIEZ MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100) MÁS EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENOS RETENCIONES DE
LEY

EN ZAPOPAN, JALISCO A **14 DE ENERO DE 2011** ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA, SECRETARIO TÉCNICO** Y LA **MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN** DE LA MISMA INSTITUCIÓN QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CETOT"**, Y POR OTRA PARTE **PSIC. RUTH ABIGAIL VICTORIA AGUILAR YAÑEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL CUAL LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declaran los representantes de **"EL CETOT"** que se encuentran facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 104-I y 104-K de la Ley Estatal de Salud, así como el artículo 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos.
- II. Sigue declarando **"EL CETOT"**, que con la finalidad de otorgar apoyo a la **Coordinación de Enseñanza, Evaluación e Investigación** a manera de un **servicio profesional** para cumplir con el programa de enseñanza, se requiere una persona para colaborar en la impartición del curso EDHEP (European Donor Hospital Education Program), y otras actividades de enseñanza y con apoyo a actividades del proceso de procuración donación de órganos y tejidos provenientes de personas que perdieron la vida.
- III. **"EL CETOT"** declara que tiene su domicilio fiscal y legal en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, en la Colonia Lagos del Country, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- IV. Declara **"EL PRESTADOR"** que se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio con Registro Federal de Contribuyentes **AUYR 810910 317 y señalando como domicilio fiscal la finca marcada con el número 343 de la calle Pino Suárez, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco y como domicilio convencional la finca marcada con el número 311, interior 4, de la calle Uxmal en la Colonia Monumental. en la ciudad de Guadalajara, Jalisco** y que se somete durante la vigencia del presente contrato, a las normas establecidas en el Código Civil del Estado, en el artículo 2254, demás artículos correlativos del mismo y las demás disposiciones legales que tengan aplicación en la presente relación contractual.
- V. Sigue declarando **"EL PRESTADOR"** que cuenta con la experiencia y los conocimientos básicos para el desempeño de la prestación del servicio que hoy se le encomienda, así

como estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como prestador de servicios en la figura fiscal de **Persona Física con Actividades Profesionales** y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración los cuales forman parte integral del presente.

- VI.** Declara "**EL PRESTADOR**" que se compromete a seguir sus actos con el más alto grado de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes a la prestación de servicios que hoy se le encomienda.

En virtud de las anteriores, las partes celebran el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

El objeto del presente contrato es la **prestación de servicios** para actividades de enseñanza y la organización, coordinación e impartición del Curso EDHEP (European Donor Hospital Education Program) y otras actividades de enseñanza y con apoyo a actividades del proceso de procuración donación de órganos y tejidos provenientes de personas que perdieron la vida.

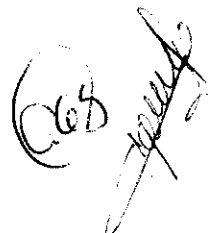
Ambas partes acuerdan que este servicio se otorgará bajo la coordinación del titular de la Coordinación de Enseñanza, Evaluación e Investigación quien reportara las actividades de "**EL PRESTADOR**".

Para las actividades de procuración – donación el Titular de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos comunicará con oportunidad a "**EL PRESTADOR**" del hospital o los hospitales que habrá de visitar o los casos que le serán encomendados. Para la prestación de este servicio y debido a la naturaleza de las actividades que realiza "**EL PRESTADOR**" deberá tener disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo por el periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

"**EL PRESTADOR**" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA de este contrato, con la ética que ameritan estos casos en forma eficiente, dedicada, cumpliendo en todo momento con los Lineamientos del Gobierno Estatal.

"**EL CETOT**" erogará los gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades materia de este contrato en los casos en que "**EL PRESTADOR**" deba trasladarse fuera de la Zona Metropolitana.



"EL CETOT" erogará los gastos necesarios por concepto de actualización de **"EL PRESTADOR"** con motivo de cursos académicos cuando el contenido de los mismos estén relacionados con el objeto del presente contrato.

Para estos fines se requiere la validación de la Coordinación de Enseñanza, Investigación y Evaluación.

TERCERA.- Honorarios y Régimen Fiscal:

"EL CETOT" cubrirá honorarios bajo el régimen fiscal de persona física con actividades profesionales, a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$10,335.52 (Diez mil trescientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones por concepto de la contraprestación de los servicios realizados, conforme, a los procedimientos establecidos en este régimen fiscal.

El primer pago por concepto de honorarios se realizará por única ocasión el día viernes 04 de febrero de 2011 de manera proporcional por la cantidad de **\$5,167.76 (Cinco mil ciento sesenta y siete pesos 76/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, correspondientes al periodo del 16 al 31 de enero de 2011.

Los honorarios establecidos se pagarán mensualmente, será necesario que previamente: a) el Titular de la Coordinación de la Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos comunique por escrito a la Coordinación de Administración la validación de la prestación de servicio durante el mes, y b) **"EL PRESTADOR"** elabore y entregue el recibo de honorarios por el importe mensual.

Dichos honorarios serán cubiertos en el domicilio de **"EL CETOT"** de manera mensual, estableciendo para ello el primer viernes de cada mes a partir de febrero de 2010, el último pago es decir el correspondiente al mes de diciembre se realizará el día viernes 30 del mes mencionado.

En la primera quincena del mes de diciembre de 2011, se pagará adicionalmente y por única ocasión la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de Ley, por concepto de pago extraordinario, siempre y cuando no concluya de manera anticipada el presente contrato.

CUARTA.- Informe de sus Servicios:

"EL PRESTADOR" deberá informar de sus servicios al coordinador responsable cuantas veces sea solicitado, destacando los avances que se presenten en el desempeño de la relación contratada.

Handwritten signature

Handwritten signature

El informe de servicios será entregado por "EL PRESTADOR" tantas veces como lo requiera "EL CETOT", estos informes deberán ser pormenorizados señalando circunstancias comprobables de tiempo, modo y lugar.

QUINTA.- Acreditación:

"EL PRESTADOR" deberá ser acreditado por "EL CETOT" ante las diversas áreas de la dependencia para la que presta sus servicios a fin de que se le permita el desempeño de los servicios.

SEXTA.- Responsabilidad:

La negligencia, impericia, error o dolo por parte de "EL PRESTADOR", será motivo de responsabilidad para con "EL CETOT" ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente contrato inicia el **16 de enero de 2011 y concluye el día 31 de diciembre de 2011**, pudiendo dar por concluida la relación contractual en forma unilateral, mediante comunicado por escrito con 30 días de anticipación, siendo obligación de "EL PRESTADOR" hacer entrega formal de material, equipo, documentación, asuntos en tramite y demás que se le hubieren facilitado para la prestación de sus servicios bajo su estricta responsabilidad.

OCTAVA.- Causas de Rescisión:

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL CETOT":

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" en alguna de las cláusulas expresadas,
- B) No iniciar sus actividades en la fecha estipulada,
- C) Infringir las disposiciones contempladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos,
- D) Suspender injustificadamente, "EL PRESTADOR", los servicios que le hayan sido encomendados.

NOVENA.- Jurisdicción Y Competencia:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaran las partes que en el contrato no existe error, dolo o lesión, por lo que de conformidad lo firman 3 (tres) ejemplares, el día **14 de enero de 2011** ante la presencia de los testigos que al calce firman.

Por "**EL CETOT**"



DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CETOT



MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"



PSIC. RUTH ABIGAIL VICTORIA AGUILAR YÁÑEZ

TESTIGOS

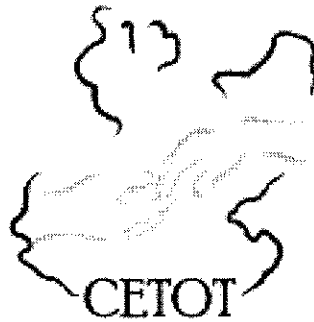


DR. SERGIO ALBERTO SÁNCHEZ VERGARA



LIC. IRENE CÓRDOVA JIMÉNEZ

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Procuración celebrado entre la Psic. Ruth Abigail Victoria Aguilar Yáñez y "EL CETOT".



Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
CUSTODIA DE ARCHIVOS**

EMPRESA CONTRATADA: PAPERLESS GUADALAJARA, S.A. DE
C.V.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO Y POR LA OTRA PAPERLESS GUADALAJARA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "paperless" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. CARLOS EDUARDO LINARES URCUYO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

1.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

1.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

1.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco.

2. DECLARA "paperless" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 3663, de fecha 21 de abril de 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 18, Licenciado Rafael González Navarro, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

2.2. Que mediante la Póliza No. 1649 del 10 de diciembre de 2009, ante la fe del Corredor Público No. 52, Licenciado Carlos Márquez Lechuga de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se cambió la denominación social de la empresa denominada Especialistas en Archivos de Papel, S.A. de C.V. a PAPERLES GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y en la que aparece el poder otorgado al señor Carlos Eduardo

Linares Urcuyo, quien cuenta con las facultades suficientes, para celebrar este contrato y para obligar a su representada.

2.3. Su representada reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de: La prestación de servicios administrativos a toda clase de personas físicas o morales, asesoramiento y servicios en la materia de organización de archivos, la compraventa, ensamble, distribución y comercialización en general, importación, exportación y actividades relacionadas con el comercio exterior, tráfico y comercio de bienes y servicios, equipos, partes, componentes, sistemas y programas relacionados. Los servicios descritos en la PRIMERA cláusula de este contrato, como los que serán objeto del mismo.

2.4. Cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones para operar como una empresa de servicios y su Registro Federal de Contribuyentes es PGU050421UA3.

2.5. Cuenta con capital, tecnología, experiencia, personal profesional y técnicamente calificado, instalaciones, herramientas, equipo y maquinaria propios para la prestación de los servicios descritos en la PRIMERA cláusula de este contrato.

2.6. Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2605, Álamo Tecnopark L-29, Colonia Parque Industrial El Álamo, Guadalajara, Jalisco.

2.7. Conoce las contribuciones a que esta obligado y bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de todas ellas.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

3.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y

3.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de CUSTODIA DE ARCHIVO que proporcionará **paperless** a **EL CETOT**.

paperless se obliga a realizar el servicio materia de este contrato como sigue:

- 1) Inventario y registro de expedientes o cajas
- 2) Sellado y etiquetado de cajas con expedientes
- 3) Traslado inicial de cajas con expedientes
- 4) Creación de bases de datos de los expedientes contenidos en cada caja
- 5) Almacenamiento y custodia mensual de cajas con expedientes
- 6) Localización de expedientes

- 7) Envío y recolección eventual de expedientes o cajas
- 8) Envío eventual por correo electrónico de documentos de expedientes en custodia
- 9) Depuración eventual de expedientes
- 10) Creación de un catálogo y procedimiento documental
- 11) Identificación de expedientes de archivo activo
- 12) Digitalización de expedientes.
- 13) Destrucción segura eventual de expedientes caducos
- 14) Asesoría y capacitación en archivología
- 15) Personal eventual para operaciones de archivo

La modalidad bajo la que se prestará el servicio de almacenamiento y custodia será por default la de CAJAS CERRADAS a menos que **paperless** realice el registro de los expedientes en archivo inactivo en una base de datos, en cuyo caso el servicio se otorgará bajo la modalidad de CAJAS ADMINISTRADAS. La definición de los servicios a que se refiere esta cláusula se encuentra en el anexo 3 de este contrato.

SEGUNDA. LUGAR EN DONDE SE PROPORCIONARA EL SERVICIO:

Los servicios de almacenamiento y custodia de archivo muerto que proporcionará **paperless**, se llevarán a cabo en el almacén ubicado en:

Calle Broca No. 2605 Parque Industrial Tecnopark Bodega 29 entre las calles Rivera y Juan de la Barrera, Colonia Parque Industrial El Álamo, Sector Reforma, Municipio de Guadalajara, C.P. 44490.

En la inteligencia de que dichos servicios **paperless** los prestará dentro del área metropolitana de la Ciudad de Guadalajara y en caso de que **EL CETOT** desee la recolección y envío de cajas de archivo que se encuentren fuera de dicha área, previamente se convendrá el costo de los servicios.

Algunos servicios, por su propia naturaleza, se llevarán a cabo en las oficinas de **EL CETOT**, o en otros sitios determinados de común acuerdo dentro del horario normal de trabajo que no podrá exceder del horario establecido en la Cláusula Tercera de éste instrumento.

TERCERA. HORARIO DEL SERVICIO:

El horario de atención a **EL CETOT** será en días hábiles de 9 a.m. a 6 p.m. de lunes a viernes y de 10 a.m. a 2 p.m. los sábados en los servicios descritos en la PRIMERA cláusula del presente contrato, a excepción del almacenamiento y custodia que será las 24 horas del día de todos los días del año. En caso de que **EL CETOT** requiera condiciones especiales deberá notificarlo por escrito previamente a **paperless**, la que le informará, en su caso, del costo respectivo.

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO:

Los contratantes acuerdan en que la duración del presente contrato será del **1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011** voluntaria para ambas partes, pudiendo las partes darlo por terminado

en cualquier momento, siempre y cuando **EL CETOT** esté al corriente en sus pagos y notifique formalmente por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, obligándose **EL CETOT** a pagar en su caso los servicios y maniobras relativos a la devolución de las cajas, que se cotizará en su oportunidad. La notificación formal deberá ser presentada en papel membretado de la Empresa, fechado en el día de su entrega y firmada por el Representante Legal. En caso de que **EL CETOT** desee cancelar unilateralmente este Contrato de un día para el día siguiente, se aplicará una Pena Convencional equivalente a 90 días del valor de la custodia en forma adicional a los cargos por servicios y maniobras relativos a la devolución de las cajas, que se cotizará en su oportunidad, y que deberán ser liquidados en su totalidad para efectuar la entrega de las cajas. La programación de entrega de las cajas se establecerá de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. PRECIO DE LOS SERVICIOS:

Los precios por los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato que pagará **EL CETOT** a **paperless** serán los que aparecen en los anexos de este contrato y tendrán una vigencia de 12 meses, transcurridos los cuales serán sujetos de una actualización de acuerdo al índice inflacionario publicado por el Banco de México del año inmediato anterior.

Los servicios de custodia implican el pago de un depósito equivalente a un mes de servicio y consecutivamente se cobrarán por mes anticipado y con la periodicidad que muestra la siguiente tabla de acuerdo al volumen de cajas de archivo o metros lineales contratados:

Rango de cajas de archivo	Equivalente en Metros Lineales	Forma de pago
10 - 48	6.30 - 30.24	Anual
49 - 96	32.13 - 60.48	Semestral
97 - 144	61.11 - 90.72	Trimestral
145 - 288	91.35 - 181.44	Bimestral
289 ó mas	182.07 o más	Mensual

En caso de existir variación en el número de cajas o metros lineales custodiados en un mes, se presentará al principio del siguiente mes una factura o nota de crédito de ajuste, según sea el caso. Dicho ajuste cubrirá la tarifa desde el día de ingreso o salida de las cajas o metros lineales, hasta el fin del periodo mensual.

Las cotizaciones aprobadas por **EL CETOT** serán insertadas como Anexos consecutivos de éste Contrato y formarán parte del mismo.

Anualmente **paperless** podrá notificar variaciones en los precios de los servicios, lo cual se hará del conocimiento de **EL CETOT** durante el mes de Enero de cada año.

SEXTA. NUMERO DE CAJAS DE ARCHIVO.

EL CETOT deberá contratar un número mínimo de 10 cajas de archivo ó 6 metros y 30 centímetros y podrá ampliar o disminuir el número de cajas de archivo o metros en custodia sin disminuir del mínimo establecido.

Periódicamente **EL CETOT** podrá solicitar la depuración y destrucción segura de los expedientes que hayan terminado su vigencia, para lo cual **paperless** preparará a indicación expresa de un representante autorizado de **EL CETOT** un Acta de Destrucción que deberá ser firmada por los representantes de las partes antes de proceder a su destrucción.

SÉPTIMA. DIMENSIONES DE LAS CAJAS DE ARCHIVO.

paperless recibirá cajas de archivo propiedad de **EL CETOT** para custodia que tengan como máximo las siguientes dimensiones: Largo 63, Ancho 38, Alto 30 centímetros. En caso de excederse de esas medidas previamente se convendrá el costo de los servicios.

Ocasionalmente **paperless** sugerirá la sustitución de cajas que se encuentren colapsadas, rotas o sin tapa, lo cual se hará a cargo de **EL CETOT** si éste manifiesta su conformidad para hacer la sustitución.

OCTAVA. CONTENIDO DE LAS CAJAS EN CUSTODIA

EL CETOT se obliga a entregar las cajas de archivo abiertas y su contenido será de solo papeles y documentos, y podrán incluirse discos compactos (CD o DVD) o cintas magnéticas, una vez acreditado tal hecho por **paperless**, se cerrarán en presencia de un representante autorizado por las partes.

La naturaleza y contenido de la documentación que se deposite en las cajas de archivo para custodia, es de la exclusiva responsabilidad de **EL CETOT**.

No se podrán almacenar líquidos de ningún tipo, ni materiales, pastas, pastillas o polvos químicos naturales ni artificiales.

EL CETOT se obliga a entregar una relación que describa con precisión el contenido general de cada caja que se vaya a custodiar. En la modalidad de CAJAS ADMINISTRADAS, la única base de datos a nivel de expediente por expediente deberá en todo caso ser integrada por **paperless** bajo la supervisión y guía de **EL CETOT**.

NOVENA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN EXTRAVIÓ DE DOCUMENTACIÓN:

paperless no será responsable por documentación extraviada en cajas de archivo que no le hayan sido entregadas con el sello correspondiente, con firmas del personal autorizado de **EL CETOT** descritas en el anexo 2.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

paperless acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes, respecto del personal que emplee en o con motivo de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato. Por lo que **paperless** se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a **EL CETOT** de cualquier reclamación que se llegara a promover por los trabajadores de **paperless** en contra de **EL CETOT**.

De acuerdo con lo anterior **paperless** será la única responsable ante sus trabajadores empleados para la prestación de los servicios descritos en la PRIMERA cláusula de este contrato, respecto de las obligaciones laborales, incluyendo en forma enunciativa el pago de salarios, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y AFORE.

EL CETOT se compromete a no hacer ningún tipo de ofrecimiento laboral al personal que **paperless** envíe a sus instalaciones. En caso de violación a esta cláusula **EL CETOT** se obliga a pagar a **paperless** los costos de reclutamiento, de acuerdo con lo estipulado en la Tabla de Cargos descrita en el Anexo 1 de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN PROBLEMAS LABORALES:

paperless no será responsable por paros en los servicios descritos en la PRIMERA cláusula, imputables a huelgas del personal de **EL CETOT**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR TERCERAS PERSONAS:

En caso de reclamación por terceras personas, respecto a los documentos custodiados, **EL CETOT** mantendrá a **paperless** libre y a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. CATALOGO DE FIRMAS AUTORIZADAS:

Las partes están de acuerdo en que exclusivamente las personas autorizadas por **EL CETOT**, descritas en el anexo 2, tendrán acceso a la documentación custodiada en las cajas de archivo contenidas en el almacén ubicado según lo descrito en la SEGUNDA cláusula, durante el horario descrito en la TERCERA cláusula.

DÉCIMA CUARTA. CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Cuando **EL CETOT** autorice a alguna persona distinta de las que aparecen en el Anexo 2 catálogo de firmas autorizadas para consultar y sacar documentos de las instalaciones de **paperless** se documentará por escrito esta situación e incluyendo copia de la identificación con fotografía de la persona autorizada temporalmente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por **paperless**. **EL CETOT** cuidará que los expedientes que hayan salido del almacén **paperless** regresen nuevamente o informará por escrito a **paperless** en caso de que tales expedientes ya no vayan a ser reintegrados a la custodia.

EL CETOT contará hasta con 30 días naturales para realizar la consulta de cajas o expedientes, **paperless** estará obligada a reservar el espacio de esa caja. Cuando las cajas o los expedientes consultados se devuelvan, **paperless** practicará una auditoría de los expedientes devueltos en cada caja comparándolos contra la Base de Datos existente, y si hubiera cambios se actualizará la base de datos que será informada o proporcionada a **EL CETOT**, y los cargos correspondientes se facturarán en el ciclo inmediato siguiente

EL CETOT podrá solicitar para consultas hasta un máximo de 48 cajas para entregarse de un

día para otro.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

paperless se obliga a sí misma, a adoptar las medidas de confidencialidad necesarias y procedentes a efecto de que sus trabajadores, técnicos, consultores, empleados u operarios guarden absoluta secrecía y discreción con respecto a cualquier información propia de **EL CETOT**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, así mismo se obliga a no divulgar de forma alguna conocida o por conocer la información contenida en los documentos o expedientes propiedad de **EL CETOT** a ninguna persona física o moral, en el entendido de que si esto llegará a ocurrir y **EL CETOT** lo demostrara fehacientemente **paperless** se obliga a indemnizar a **EL CETOT** con el equivalente a tres meses del valor de la custodia originalmente contratada. Del mismo modo **EL CETOT** se obliga a indemnizar por la misma cantidad a **paperless** en caso de divulgar a cualquier persona física o moral los procesos propiedad de **paperless** y así se demuestre también fehacientemente.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

paperless queda obligada a cubrir todos los impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción del I.V.A., el cual será trasladado en forma expresa y por separado del precio en cada una de las facturas que **paperless** presente conforme a lo dispuesto en la quinta cláusula del presente contrato.

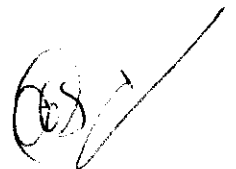
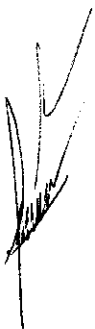
DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD:

paperless se compromete a acatar los procedimientos que en materia de seguridad permitan mantener en buen estado la documentación contenida en las cajas de archivo. Por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto, tanto en lo que se refiere al acceso a las instalaciones, descritas en la cláusula SEGUNDA, su permanencia en las mismas y en general en todas sus actividades de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUROS:

paperless cuenta con un seguro de responsabilidad civil contratado con la Aseguradora **Banorte Generali, Póliza No. 4820**, sin embargo, dada la imposibilidad para determinar un valor de la información o expedientes guardados en las cajas de archivo propiedad de **EL CETOT**, y en almacenamiento y custodia de **paperless**, en el remoto caso de algún siniestro que implique la pérdida total de las cajas de archivo en custodia, **paperless** reintegrará a **EL CETOT** el equivalente a tres meses de renta de los servicios de custodia. Tratándose de pérdida parcial el monto a indemnizar estará sujeto al criterio que acuerden las partes sin exceder del equivalente de tres meses de renta de los servicios de custodia.

EL CETOT en todo momento podrá practicar un avalúo y contratar las coberturas de seguro que crea pertinentes -por su cuenta y cargo- respecto de la información y expedientes sujetos de la custodia.



DÉCIMA NOVENA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO:

paperless vigilará estrictamente las medidas de seguridad para garantizar la buena conservación de las cajas de archivo, por lo que sus almacenes A) cuentan con los detectores de humo y los extinguidores requeridos por Protección Civil, B) están protegidos contra inundación y cualquier tipo de humedad y C) se fumigan periódicamente contra plagas nocivas. Sin embargo, **paperless** no será responsable por la destrucción de la documentación o información contenida en las cajas de archivo o expedientes en situaciones de fuerza mayor como terremotos, maremotos, erupciones, tormentas, accidentes aéreos, actos de guerra, terrorismo o vandalismo.

VIGESIMA. PAGOS:

Los servicios de custodia se pagarán por anticipado de acuerdo con el período que corresponda al número de cajas o metros lineales en custodia, según lo establecido en la cláusula QUINTA de este instrumento, depositando con efectivo, cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que designe **paperless** a un plazo de crédito comercial de 8 días tras la entrega de la factura.

El resto de los servicios contratados se pagarán conforme se describe en el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento.

Las facturas las liquidará **EL CETOT** en las condiciones pactadas, en caso de retraso, **EL CETOT** acepta estar obligado a pagar intereses moratorios a razón de tres puntos adicionales a los que marque el costo porcentual promedio publicado por Banco de México en ese periodo, si **EL CETOT** se retrasara en su pago por mas de dos meses, **paperless** notificará por escrito a **EL CETOT** que cuenta con 30 días naturales para recoger sus cajas de archivo, previo el pago del saldo a su cargo.

Si **EL CETOT** no recoge sus cajas de archivo dentro del término señalado en esta cláusula, **paperless** queda desde ahora formal y oficialmente autorizada por **EL CETOT** para rescindir de inmediato este contrato sin necesidad de declaración judicial, y que a costo de **EL CETOT** se envíen sus cajas de archivo a su domicilio, cesando la responsabilidad de **paperless** una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales fijado en el párrafo anterior. **paperless** queda en libertad para ejercer las actividades de cobranza de manera directa o a través de agencias o agentes especializados.

VIGESIMA PRIMERO. DOMICILIOS:

Todas las comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia de este contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a las direcciones señaladas a continuación:

EL CETOT:

Lago Tequesquitengo 2600
Colonia Lagos del Country
Zapopan, Jalisco C.P. 45177

paperless:

Calle Broca 2605 Álamo Tecnopark Bodega 29
Col. Parque Industrial El Álamo
Guadalajara, Jal., C.P. 44490

VIGESIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las partes convienen expresamente en resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando entendido que la o las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito firmando sus respectivos representantes legales.

VIGESIMA TERCERA. TRANSMISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Las obligaciones y derechos que surjan en virtud del presente contrato, no podrán ser transferidas ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes, sin previa autorización por escrito de la contraparte.

VIGESIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES:

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

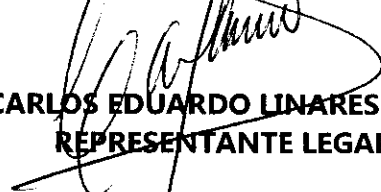
Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente contrato, lo firman de conformidad por duplicado el día 31 de Diciembre de 2010, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "EL CETOT"



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO**

POR PAPERLESS



**SR. CARLOS EDUARDO LINARES URCUYO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. IRENE CÓRDOVA JIMÉNEZ
COORDINADOR JURÍDICO**

Las anteriores firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios para la Custodia de Archivos celebrado entre la PaperLess Guadalajara, S.A. de C.V. y "EL CETOT".

ANEXO 1

**Servicios Relacionados con el Almacenamiento de Archivo Inactivo
Vigentes al inicio del Contrato
31 de Diciembre de 2010**

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVO INACTIVO POR CAJA	CAJA 63x38x30	PRECIO
Custodia anual (entre 10 a 48 cajas)	Caja	\$168.00
Custodia semestral (entre 49 a 96 cajas)	Caja	\$ 79.00
Custodia trimestral (entre 97 a 144 cajas)	Caja	\$ 37.00
Custodia bimestral (entre 145 a 288 cajas)	Caja	\$ 21.00
Custodia mensual (a partir de 289 cajas)	Caja	\$ 9.50

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVO INACTIVO POR METRO	METRO LINEAL	PRECIO
Custodia anual 6.30 - 30.24	Metro Lineal	\$ 267.00
Custodia semestral 30.87 - 60.48	Metro Lineal	\$ 125.00
Custodia trimestral 61.11 - 90.72	Metro Lineal	\$ 59.00
Custodia bimestral 91.35 - 181.44	Metro Lineal	\$ 33.33
Custodia mensual 182.07 o más	Metro Lineal	\$ 15.00

SERVICIOS DE ENVIO Y RECOLECCION DE EXPEDIENTES	UNIDAD	PRECIO
Envío o recolección por lote de caja de archivo a sus oficinas	Lote de 5	\$ 115.00
Envío o recolección de caja extra de archivo a sus oficinas	Caja	\$ 23.00
Envío o recolección urgente por lote de caja de archivo a sus oficinas	Lote de 5	\$ 230.00
Envío o recolección urgente de caja extra de archivo a sus oficinas	Caja	\$ 46.00
Envío o recolección por lote de expedientes a sus oficinas	Lote de 10	\$ 140.00
Envío o recolección de expedientes extras a sus oficinas	Expediente	\$ 14.00
Envío o recolección urgente por lote de expedientes a sus oficinas	Lote de 10	\$ 280.00
Envío o recolección urgente de expedientes extras a sus oficinas	Expediente	\$ 28.00
Envío de documento por correo electrónico (localizar, escanear y enviar, máximo 10 expedientes/día)	Imagen	\$ 7.00
Maniobras de cajas para búsqueda de expedientes en paperless (máximo 48 cajas/día)	Expediente	\$ 3.50
Maniobras por caja en paperless o en Sitio Cliente (máximo 48 cajas/día, si excede se cobra por día operador)	Caja	\$ 8.00
Consulta de expedientes en paperless	Expediente	\$ 3.50
Operador de maniobras para cajas en paperless o en el sitio de EL CETOT	½ Día operador	\$ 320.00
Operador de maniobras para cajas en paperless o en el sitio de EL CETOT	Día operador	\$ 620.00

NOTAS:

- Los lotes económicos se consideran por cada solicitud efectuada por el representante **DEL CETOT** (telefónica o por correo electrónico)
- Se otorga una garantía de entrega o recolección dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la solicitud o se aplica un 50% de descuento
- Se otorga una garantía de envío de documento por correo electrónico dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud o se aplica un 50% de descuento
- Las entregas o recolecciones **urgentes** se harán dentro de las 6 horas hábiles siguientes a la solicitud o se cobra como entrega normal

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	UNIDAD	PRECIO
Diseño del catálogo de expedientes	Día consultor	\$ 1,750.00
Diseño de la hoja de registro para la base de datos	Día consultor	\$ 1,750.00
Registro de alta o baja de expedientes en base de datos	Expediente	\$ 1.60
Auditoría de expedientes físicos vs. Base de datos por recolección de caja prestada	Expediente	\$ 0.32
Auditoría e integración de Expedientes RRHH o Pedimentos	Expediente	\$ 9.00
Auditoría por documento (verificar fechas, folios, firmas, etc. de Pólizas, Contratos, Identificaciones, Comprobantes, Pedimentos)	Documento	\$ 9.00
Traslado de cajas para custodia en paperless	Caja	\$ 9.00
Sellado, etiquetado e inventariado de cajas para custodia en paperless	Caja	\$ 9.00
Flejar cajas para custodia por caja cerrada en paperless	Caja	\$ 1.60
Fumigación y cuarentena inicial por caja cerrada o cajas DEL CETOT	Caja	\$ 9.00
Emplayado de tarimas	Tarima	\$ 21.00
Análisis de caducidad de cajas y/o expedientes en paperless	½ día supervisor	\$ 520.00
Operador de archivo	Día operador	\$ 620.00
Supervisión de operadores	Día supervisor	\$ 1,040.00
Consultor de archivo	Día consultor	\$ 1,750.00
Mapa de archivo de sus instalaciones	Día consultor	\$ 1,750.00
Manual de políticas y procedimientos de archivo	Procedimiento	\$52,500.00

PRODUCTOS PARA ARCHIVO	UNIDAD	PRECIO
Cajas para archivo de expedientes tipo PL633830	Caja	\$ 52.50
Cajas para archivo de expedientes tipo PL313830	Caja	\$ 31.50

SERVICIOS DE DESTRUCCION DE EXPEDIENTES	UNIDAD	PRECIO
Acta de destrucción de expedientes en cajas administradas	Expediente	\$ 1.60
Acta de destrucción por cajas cerradas	Caja	\$ 16.00
Trituración de expedientes en paperless (de 1 a 10 cajas)	Caja	\$ 60.00

Trituración de expedientes en recicladora (mínimo 250 kg)	Tonelada	\$ 1,700.00
Trituración de expedientes servicio on-site (mínimo 1,000 kg)	Primera tonelada	\$ 4,600.00
Trituración de expedientes servicio on-site (de 1,001 a 5,000)	Kilo	\$ 3.65
Trituración de expedientes servicio on-site (de 5,001 kg en adelante)	Kilo	\$ 3.15

SERVICIOS DE CAPACITACION	UNIDAD	PRECIO
Curso de archivo	Individuo	\$ 3,500.00
Curso de archivo para 2 a 4 asistentes de una misma empresa	Individuo	\$ 3,200.00
Curso de archivo para 5 o más asistentes de una misma empresa	Individuo	\$ 2,900.00

NOTA: Si la empresa es cliente de custodia se ofrece 50% de beca hasta 4 asistentes en el mismo Curso

SERVICIOS DE IN-PLANT	UNIDAD	PRECIO
Medio día hábil	½ Día operador	\$ 320.00
De 1 a 5 días hábiles continuos	Día operador	\$ 620.00
De 6 a 15 días hábiles continuos	Día operador	\$ 580.00
De 16 a 30 días hábiles continuos	Día operador	\$ 560.00
De 1 a 3 meses continuos	Mes operador	\$ 11,200.00
De 4 a 6 meses continuos	Mes operador	\$ 10,200.00
De 7 a 12 meses continuos	Mes operador	\$ 9,600.00

TABLA DE CARGOS POR PLAZO	UNIDAD	CARGO
Contrato paperless de 1 a 3 meses	Mes operador	3 meses
Contrato paperless de 4 a 6 meses	Mes operador	2 meses
Contrato paperless de 7 meses en adelante	Mes operador	1 mes

POR "EL CETOT"



DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO

POR PAPERLESS



SR. CARLOS EDUARDO LINARES URCUYO
REPRESENTANTE LEGAL


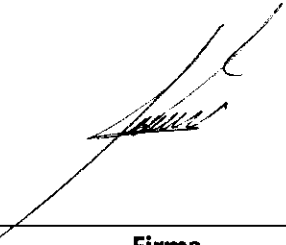
TESTIGOS

MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. IRENE CORDOVA JIMÉNEZ
COORDINADOR JURÍDICO

ANEXO "2"

**CATALOGO DE FIRMAS AUTORIZADAS POR EL CETOT
VIGENTES AL INICIO DEL CONTRATO
31 de Diciembre 2010**

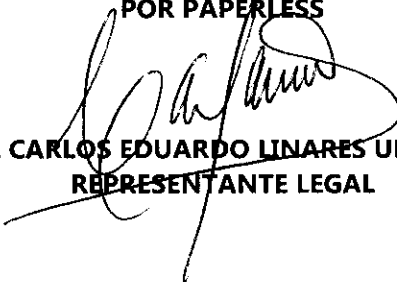
DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA SECRETARIO TÉCNICO		TODOS LOS EXPEDIENTES Y CAJAS Consulta en PaperLess Solicitud de Envío-Recolección Solicitud de Duplicación (Escaneo y Fotocopiado) Solicitud de Depuración y Destrucción
Nombre y Cargo	Firma	Expedientes a consultar y Facultades
MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTINEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN		TODOS LOS EXPEDIENTES Y CAJAS Consulta en PaperLess Solicitud de Envío-Recolección Solicitud de Duplicación (Escaneo y Fotocopiado) Solicitud de Depuración y Destrucción
Nombre y Cargo	Firma	Expedientes a consultar y Facultades

POR "ELCETOT"



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO**

POR PAPERLESS



**SR. CARLOS EDUARDO LINARES URQUYO
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO "3"

DEFINICIONES

I) CONCEPTOS BÁSICOS:

- 1.1 CAJAS DE ARCHIVO:** Cajas de cartón con características especiales que contienen documentación diversa de **EL CETOT**. Según descripción de las dimensiones en la cláusula séptima y en el anexo 1.
- 1.1.1 CAJAS CERRADAS:** Las que **paperless** recibe cerradas y selladas y no tiene acceso a los expedientes contenidos en las mismas, enviando la caja completa a solicitud de **EL CETOT**.
- 1.1.2 CAJAS ADMINISTRADAS:** Las que **paperless** tiene acceso a los expedientes porque se hizo una base de datos de cada caja y de cada expediente; para ser enviados a solicitud de **EL CETOT**.
- 1.2 METROS LINEALES:** Las cajas pueden tener diversas medidas, por lo que la unidad a cobrarse más certera son los metros lineales acumulados.
- 1.3 REGISTRO INICIAL (ARCHIVO INACTIVO):** Incorporar a la base de datos, cuando es elaborada por **paperless**, la información suficiente para la administración del contenido de las cajas de archivo de **EL CETOT**, que ingresan a las instalaciones de **paperless**.
- 1.4 MAPA DE ARCHIVO:** Es la definición del almacén y de los muebles en donde se almacenarán los expedientes del archivo activo definiéndolos mediante códigos.
- 1.5 CATALOGACION:** Es la integración del catálogo de todos los expedientes de **EL CETOT**. Esta labor implica inventariar todos los tipos de expedientes, definiendo el tipo, el índice, el departamento a que pertenecen y sus períodos de guarda.
- 1.5.1 CATALOGO PRELIMINAR:** Es el catálogo que se tiene después de haberse elaborado el inventario y que no ha sido revisado por **EL CETOT**.
- 1.6 DEPURACION (ARCHIVO INACTIVO):** Separar los expedientes que aún deben conservarse de los que ya no es necesario y que son propiedad de **EL CETOT**. La depuración se apegará estrictamente a los periodos de retención y bajo la normatividad previamente acordados y documentados en el acta de destrucción entre **EL CETOT** y **paperless**.
- 1.7 ACTA DE DESTRUCCION:** Testimonio que certifica que la documentación propiedad de **EL CETOT** es destruida de acuerdo a la normatividad previamente acordada y documentada entre **EL CETOT** y **paperless**, la fecha en que se lleva a cabo, las personas que autorizan y la persona que físicamente la ejecuta.
- 1.8 TRITURACION:** Método de destrucción, utilizado por **paperless**, que garantiza la imposibilidad de reconstrucción de los documentos propiedad de **EL CETOT**, para evitar ser consultados nuevamente.
- 1.8.1 EN SITIO:** Es la trituration que se lleva a cabo en las instalaciones de **EL CETOT**.

1.8.2 EN paperless: Es la trituración que se lleva a cabo en las instalaciones de **paperless**

1.9 DESTRUCCION: Destrucción de documentos propiedad de **EL CETOT** por cualquier otro método preservando siempre la confidencialidad de la información.

1.10 LIMPIEZA DE ARCHIVO: Es la definición de un procedimiento para llevar a cabo la limpieza de los expedientes de **EL CETOT**.

1.11 SELLADO: Una vez revisado el contenido de la caja se sella esta con cinta auto-adherible para garantizar la seguridad de los expedientes. Impedir la apertura de las cajas de archivo de **EL CETOT**, mediante la aplicación de cinta auto-adherible que a lo largo de las mismas y colocando la etiqueta de identificación por encima de uno de sus extremos, en la cara frontal. Dicha etiqueta deberá firmarse por personal autorizado de **EL CETOT**.

1.12 TRASLADO: Acción inicial, realizada por **paperless**, de estibar las cajas de archivo de **EL CETOT**, dentro del(os) vehículo(s) y llevarlas a las instalaciones de, **paperless** programando los viajes necesarios, de acuerdo a un programa preestablecido por **paperless** con **EL CETOT**, esta actividad también puede ser efectuada por **EL CETOT**.

II) SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO INACTIVO:

2.1. **CUSTODIA:** Resguardar cajas de archivo propiedad de **EL CETOT**, dentro de las instalaciones de **paperless**, en condiciones de seguridad tal que se minimicen los riesgos de incendio, robo, destrucción por plagas y humedad o líquidos corrosivos (Se considera fuera de la responsabilidad de **paperless** el menoscabo natural por el transcurso del tiempo). la ubicación dentro de los almacenes **paperless**, debe facilitar lógicamente su localización al personal autorizado.

2.2. **ENVIO DE CAJAS:** Es el servicio de llevar las cajas solicitadas por **EL CETOT** a sus propias instalaciones o a las direcciones designadas por una persona autorizada.

2.3. **RECOLECCION DE CAJAS:** Es el servicio de regresar las cajas nuevamente a las instalaciones de **paperless**. (Previa revisión por personal de **paperless** para verificar el contenido de la caja).

2.4. **ENVIO DE EXPEDIENTES POR MENSAJERIA:** Una vez localizados los expedientes propiedad de **EL CETOT**, se transportan por mensajería a las oficinas que determine **EL CETOT**, dentro de la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara.

2.5. **RECOLECCION DE MENSAJERIA:** Es el servicio de regresar los expedientes solicitados y utilizados por **EL CETOT** nuevamente a las instalaciones de **paperless**.

2.6. **ENVIO DE DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRONICO:** Una vez localizados los documentos propiedad de **EL CETOT**, se capturan en forma digital y se transmiten por Internet a la dirección que determine **EL CETOT**. Los expedientes que se vayan digitalizando se conservaran en un medio de almacenamiento digital (Disco Duro, CD, DVD, Memory Stick, etc).

- 2.7. **LOTE ECONOMICO:** Cuando se solicita el envío físico de entre uno y diez expedientes o entre una y cinco cajas de archivo a las instalaciones de cliente y el cobro correspondiente por este servicio se hará al precio correspondiente a 10 expedientes o cajas de archivo. A partir del onceavo expediente o sexta caja el cobro será el resultado de multiplicar el número de expedientes o cajas por el precio unitario correspondiente a este servicio.

III) SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO ACTIVO:

- 3.1. **REGISTRO (ARCHIVO ACTIVO):** Incorporar a la base de datos, elaborada por **paperless**, la información suficiente para la administración de las cajas o expedientes de **EL CETOT**, que permanecerán en archivo en sus instalaciones.
- 3.2. **DEPURACION DE ARCHIVO ACTIVO:** Personal de **paperless** puede separar los expedientes que **no son útiles**, conservando únicamente los que sí son útiles.
- 3.3. **DISEÑO DE ETIQUETAS DE CONTENEDOR:** Personal de **paperless** puede elaborar el prototipo de etiqueta que se define para cada tipo de expediente para su identificación y localización.
- 3.4. **IMPRESIÓN DE ETIQUETAS INDICE CON CODIGO DE BARRAS:** Una vez elaborado el diseño de la etiqueta con su respectivo código de barras, personal de **paperless** puede imprimir los diferentes tipos de diseños para cada tipo de expediente (Servicio que se otorga cuando **EL CETOT** no cuenta con el software para llevarlo a cabo).
- 3.5. **IMPRESIÓN DE ETIQUETAS INDICE CON CODIGOS DE BARRA Y CODIGOS DE COLOR:** Una vez elaborado el diseño de la etiqueta con su respectivo código de barras y código de color, personal de **paperless** puede imprimir los necesarios según cada tipo de expediente (Este servicio que se otorga cuando **EL CETOT** no cuenta con el software para llevarlo a cabo).
- 3.6. **COLOCACION DE ETIQUETAS:** Personal de **paperless** puede adherir las etiquetas a los contenedores de los diferentes tipos de expedientes. las etiquetas pueden ser plastificadas para lograr una máxima durabilidad y limpieza.
- 3.7. **DISEÑO DE ETIQUETAS DE SEPARADOR:** Personal de **paperless** puede elaborar el prototipo de etiquetas que contienen la información básica para identificar de manera fácil y oportuna un documento dentro de un expediente.
- 3.8. **IMPRESIÓN DE CONTENEDOR:** Personal de **paperless** puede efectuar la impresión de la información necesaria en cada contenedor para su fácil localización (Por ejemplo, en un folder).
- 3.9. **INTEGRACION DE EXPEDIENTES:** Personal de **paperless** puede colocar los documentos en el debido separador de acuerdo al orden definido en el catálogo.
- 3.10. **ARCHIVO DE EXPEDIENTES:** Personal de **paperless** puede colocar los expedientes en el lugar correspondiente dentro del cuarto de archivo o espacio físico acotado definido en conjunto con **EL CETOT**.

IV) SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ARCHIVO ACTIVO:

- 4.1. **CATALOGO DE EXPEDIENTES (ARCHIVO ACTIVO):** Personal de **paperless** puede integrar el catálogo de todos los expedientes de **EL CETOT**. esta labor implica inventariar todos los tipos de expedientes, definiendo el tipo, el índice, el departamento a que pertenecen sin considerar el periodo de guarda.
- 4.2. **PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO:** Personal de **paperless** puede elaborar una serie de pasos (metodología) y reglas que deben de seguir las personas autorizadas para el correcto control, seguimiento y administración del archivo activo de **EL CETOT**.
- 4.3. **PERIODO DE PRESTAMO Y RESELLO:** Periodo de tiempo en el cuál un expediente puede ser sacado de su lugar para ser prestado a la persona autorizada para su consulta y en caso de cumplirse este tiempo podrá renovar por última vez y el expediente deberá ser regresado a su lugar de origen.
- 4.4. **PERSONAL EVENTUAL:** **paperless** puede proporcionar personal especializado por día, semana o mes para proporcionar servicios para la organización y administración del archivo activo sin responsabilidad laboral para **EL CETOT**. en este contrato no se incluyen estos servicios.

V) BIENES MUEBLES Y HERRAMIENTAS DE ARCHIVO:

- 5.1. **VEHICULO:** Camión o camioneta con capacidad de carga.
- 5.2. **RACKS:** Estructura metálica pesada con entrepaños de madera, diseñada para soportar la carga de los materiales estibados en ellos.
- 5.3. **ANAQUELES:** Estructura metálica ligera con entrepaños metálicos, diseñada para soportar la carga de los materiales estibados en ellos.
- 5.4. **MOBILIARIO:** Mesas, sillas y en general todo mueble necesario para la realización de los servicios.
- 5.5. **ESPACIO FISICO ACOTADO:** Área física con capacidad de almacenamiento de expedientes: por ejemplo archiveros, credenzas, libreros, cajoneras.
- 5.6. **EQUIPO DE CÓMPUTO:** Equipo de cómputo usado para facilitar el registro y la localización de las cajas de archivo.
- 5.7. **BASE DE DATOS:** Registros computarizados de información por caja de archivo propiedad de **EL CETOT**, elaborados por **paperless**.
- 5.8. **ETIQUETAS DE IDENTIFICACION:** Usadas para contener la información básica por caja de archivo propiedad de **EL CETOT**, relacionada a la base de datos.
- 5.9. **SELLOS DE CUSTODIA:** Cinta plástica auto-adherible que es utilizada para impedir la apertura de las cajas de archivo propiedad de **EL CETOT**.
- 5.10. **EQUIPO DE SEGURIDAD:** Instrumentos para minimizar los riesgos de incendio, humedad, plagas nocivas y robo en las cajas de archivo propiedad de **EL CETOT**.

5.11. **SOFTWARE:** Programas o aplicaciones de cómputo necesarias para la identificación, control de ubicación, movimiento, préstamo de expedientes en papel o electrónicos y cajas de archivo.

VI) BIENES INMUEBLES:

6.1. **ALMACENES:** Edificios que contienen los racks y anaqueles, que a su vez contienen las cajas de archivo propiedad de **EL CETOT**. En esos almacenes existen áreas de guarda, maniobras, consulta, de cómputo y depuración.

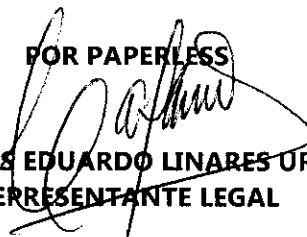
Se firma este Anexo el 31 de Diciembre de 2010.

POR "EL CETOT"



**DR. AGUSTÍN GARCÍA DE ALBA ZEPEDA
SECRETARIO TÉCNICO**

POR PAPERLESS



**SR. CARLOS EDUARDO LINARES URCUYO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**MTRA. ESMERALDA RAMOS MARTÍNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. IRENÉ CÓRDOVA JIMÉNEZ
COORDINADOR JURÍDICO**

BASES DE COLABORACIÓN PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ÁREAS COMUNES A LOS CONSEJOS ESTATALES, QUE CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO EL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CEPAJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO DR. ROBERTO GERARDO GARCÍA DE LA TORRE; EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CECAJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO SR. JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA; EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SINDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “COESIDA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA MORENO; EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “COESAEN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO DRA. ALMA COVARRUBIAS HERNÁNDEZ, Y EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. LUIS RODOLFO MORÁN GONZÁLEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “CETOT”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y BASES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARAN LOS CONSEJOS**
 - a. QUE EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER PUNTOS DE ACUERDO ENTRE LOS CINCO ORGANISMOS SEÑALADOS EN LA PARTE INICIAL, BAJO LAS BASES DE COLABORACIÓN, APOYO Y RESPETO PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO MATERIA DEL PRESENTE.
 - b. LOS REPRESENTANTES ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR A CONOCER EL CONTENIDO DEL PRESENTE, ASEGURANDOSE QUE EL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS RESPETE LAS BASES SUSCRITAS.
 - c. EL PRESENTE ACUERDO RESPONDE A LOS PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE NORMAN LOS LUGARES DE CONCENTRACIÓN HUMANA, QUE SON LOS DE IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE COLABORACIÓN, APOYO Y RESPETO.
 - d. TODOS DECLARAN TENER SU DOMICILIO EN LA CALLE LAGO TEQUESQUITENGO NÚMERO 2600 EN LA COLONIA LAGOS DEL COUNTRY EN ZAPOPAN, JALISCO.

- II. DECLARA “CEPAJ”
 - a. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO SEGÚN DECRETO 18936 DEL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2001.
 - b. QUE TIENE COMO OBJETIVO PROPONER Y COORDINAR LAS ACCIONES DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

- III. DECLARA “CECAJ”
 - a. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO SEGÚN DECRETO 18936 DEL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2001.
 - b. QUE SU OBJETIVO ES PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE TIENDA A PREVENIR Y COMBATIR LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA OCASIONADOS POR LAS ADICCIONES.

- IV. DECLARA “COESIDA”
 - a. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO SEGÚN DECRETO 18936 DEL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2001.
 - b. TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS, EL PLANEAR, COORDINAR, INVESTIGAR, DISEÑAR, REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN, MEDIDAS DE CONTROL, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, VIRUS DE INMUDEFICIENCIA HUMANA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

- V. DECLARA “COESAEN”
 - a. QUE ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL TRANSDISCIPLINARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN DECRETO 21355, PUBLICADO EL 09 DE AGOSTO DE 2006.
 - b. QUE SU OBJETO ES DE CONSULTA, ASESORÍA Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN Y

PROMOCIÓN NECESARIAS PARA FVORECER LA PLENA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES.

VI. DECLARA “CETOT”

- a. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO JALISCO SEGÚN DECRETO 17910 DEL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 17 DE JUNIO DE 1999.
- b. QUE SU OBJETIVO ES APOYAR, COORDINAR, PROMOVER, CONSOLIDAR E IMPLEMENTAR LAS DIVERSAS ACCIONES Y PROGRAMAS, EN MATERIA DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE SERES HUMANOS CON FINES TERAPÉUTICOS, ASÍ COMO DECIDIR Y VIGILAR LA ASIGNACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ANTECEDENTES

EL COMPLEJO DE ESPECIALIDADES DE SALUD PÚBLICA “NUEVO MILENIO” SE CONSTRUYE CON APROBACIÓN DEL CUERPO DE GOBIERNO DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO ENTREGÁNDOSE A LOS MISMOS CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2000. DENTRO DEL COMPLEJO SE ESTABLECEN ÁREAS COMUNES A LOS CINCO CONSEJOS SIENDO ESTAS: EL AUDITORIO CENTRAL, EL ESTACIONAMIENTO, LAS ÁREAS VERDES, LOS MÓDULOS DE SANITARIOS, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, LA CASETA DE SEGURIDAD, EL CUARTO DE MANTENIMIENTO, INGRESO PRINCIPAL Y FACHADA, GENERÁNDOSE RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SER COMPARTIDAS POR ESTOS ORGANISMOS EN CUANTO A MANTENIMIENTO, USO Y GASTOS; SITUACIÓN POR LA CUAL LOS SECRETARIOS TÉCNICOS, HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE BUENA FE Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

BASES

I. SOBRE EL USO DEL AUDITORIO

- a. EL AUDITORIO UBICADO EN EL ÁREA CENTRAL DEL COMPLEJO FUNCIONA COMO EL ESPACIO DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE SESIONES DE TRABAJO QUE LOS CONSEJOS CONSIDEREN NECESARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBJETIVOS.

- b. LOS CONSEJOS SE COMPROMETEN A ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL AÑO, LA CALENDARIZACIÓN CON EL HORARIO Y FORMA DE ACOMODO, PARA SU USO EVITANDO DUPLICAR EVENTOS EN UNA MISMA FECHA.
- c. EN LOS CASOS DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS, NO CALENDARIZADAS, EL ORGANISMO QUE REQUIERA LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO SE COORDINARÁ CON EL JEFE DE MANTENIMIENTO, REVISARÁN LA BITACORA DEL AUDITORIO Y SOLICITARÁN EL MISMO MEDIANTE MEMORANDO EN FECHA QUE NO AFECTE LOS EVENTOS PROGRAMADOS PREVIAMENTE POR LOS OTROS ORGANISMOS.
- d. DENTRO DEL AUDITORIO PODRÁ PROPORCIONARSE SERVICIO DE CAFÉ, EVITANDO EL CONSUMO DE ALIMENTOS, ESTO PARA ASEGURAR EL BUEN ESTADO DE ESTAS INSTALACIONES.
- e. EL ORGANISMO QUE UTILICE EL AUDITORIO SE ASEGURARÁ DE SU ENTREGA EN BUENAS CONDICIONES, NOTIFICANDO A LOS OTROS CUATRO CONSEJOS DE PERCANCES QUE PUDIERAN HABER OCURRIDO DURANTE EL TRANSCURSO DE SU USO.

II. DEL ESTACIONAMIENTO

- a. CORRESPONDERAN 11 ESPACIOS AL CETOT Y AL CECAJ, 12 ESPACIOS AL COESIDA Y AL CEPAJ, Y 2 ESPACIOS AL COESAEN. LOS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALADOS CON LAS INICIALES DE CADA ORGANISMO. LOS SECRETARIOS TÉCNICOS EXHORTARÁN A SU PERSONAL PARA QUE LOS ESPACIOS DESTINADOS A CADA CONSEJO SE RESPETEN POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CADA ORGANISMO. QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ESTACIONARSE EN LAS ÁREAS MARCADAS CON LÍNEAS ROJAS O SALIARSE DE LAS LÍNEAS AMARILLAS, PARA EVITAR OBSTRUIR EL ÁREA DE MANIOBRA DE LOS TRAILES. EL INGRESO AL MISMO SERÁ CONTROLADO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD COMISIONADO AL EDIFICIO.

III. DEL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES

- a. ACUERDAN LOS CINCO CONSEJOS DIVIDIR LOS GASTOS QUE GENERE EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - i. EL CETOT CONTRATARÁ LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA COMO JEFE DE MANTENIMIENTO.
 - ii. SE CONTRATARAN LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE PROVEA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, PARA CUBRIR EL MONTO DEL PAGO

A LA EMPRESA EL CEPAJ, EL CECAJ, EL COESIDA Y EL COESAEN PAGARÁN DICHO MONTO DURANTE TRES MESES CONSECUTIVOS AL AÑO.

- iii. EL COSTO DE CONSUMIBLES -MATERIAL PARA LOS SANITARIOS, PARA LIMPIEZA Y REPARACIONES- SE ABSORBERÁ POR PARTES IGUALES ENTRE LOS CUATRO ORGANISMOS (CEPAJ, CECAJ, COESIDA Y COESAEN) CADA MES.
- b. EL JEFE DE MANTENIMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- i. COORDINAR LOS EVENTOS DEL AUTORIO DE LOS CONSEJOS ESTATALES.
 - ii. COMPRAR EL MATERIAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL DE INVENTARIOS DE LOS MISMOS.
 - iii. DAR MANTENIMIENTO AL AUDITORIO Y REPORTAR A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CETOT EL ESTADO QUE GUARDA.
 - iv. RIVISAR Y REPORTAR CUALQUIER DESPERFECTO EN LAS ÁREAS COMUNES.
 - v. CORTAR, REGAR Y MANTENER LAS ÁREAS VERDES.
 - vi. REALIZAR CUALQUIER COMPOSTURA O MANTENIMIENTO AL EDIFICIO SEGÚN SEA NECESARIO.
 - vii. ASIGNARÁ LABORES DE LIMPIEZA AL AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.
 - viii. SUPERVISARÁ LA LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL INMUEBLE.
 - ix. SE ASEGURARÁ DE QUE EL EDIFICIO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES OPTIMAS, E INFORMARÁ A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CETOT DE LOS DEFECTOS O INCIDENCIAS QUE ENCUENTRE.
 - x. LAS DEMAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO ESTADO DEL INMUEBLE.
- c. EL TRABAJADOR QUE ENCUENTRE DAÑOS O DESCOMPOSTURAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO Y LA LIMPIEZA DEL COMPLEJO DEBE REPORTARLO AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE SU ORGANISMO PARA QUE A SU VEZ ESTE PUEDA INFORMAR AL JEFE DE MANTENIMIENTO, PARA SU REPARACIÓN.
- d. EL JEFE DE MANTENIMIENTO SERÁ EL RESPONSABLE DE GUARDAR Y CUSTODIAR LOS EQUIPOS DE SONIDO Y DEMÁS MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRE EN EL AUDITORIO Y EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA

EVENTUALIDAD DEBERÁ REPORTARLO AL ADMINISTRADOR DEL CONSEJO QUE HUBIERE UTILIZADO EL AUDITORIO.

- IV. POR ACUERDO DE LOS CINCO SECRETARIOS TÉCNICOS QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE COMPLEJO.
- V. DE LA VIGENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2012.

PODRA REVOCARSE EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN POR CONCENSO DE LOS 5 SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN EL.

SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN CINCO TANTOS EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.

CEPAJ

CECAJ

**DR. ROBERTO GERARDO GARCÍA DE LA
TORRE
SECRETARIO TÉCNICO**

**SR. JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO TÉCNICO**

COESIDA

COESAEN

**DRA. BLANCA ESTELA ESTRADA
MORENO
SECRETARIO TÉCNICO**

**DRA. ALMA COVARRUBIAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

CETOT

**DR. LUIS RODOLFO MORÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, REPRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS" REPRESENTADO POR EL **DR. AGUSTÍN GARCIA DE ALBA ZEPEDA**, SECRETARIO TÉCNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CETOT**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**":

I. 1. Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de conformidad a lo establecido por el artículo 38 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 5 y 7, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I. 2. Que entre las atribuciones de "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**", está la de programar y ejecutar, en coordinación con las demás dependencias, la selección, contratación, capacitación y actualización del personal al servicio del Ejecutivo Estatal, como lo establece el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I. 3. Que "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**" busca brindar apoyo a los organismos descentralizados y fideicomisos públicos constituidos, capacitando a sus servidores para su formación integral en beneficio de la ciudadanía.

Con el fin de establecer un compromiso en este sentido el "**EL CETOT**", se acordó celebrar con éste, el presente convenio de colaboración para capacitar a su personal con el fin de tener servicios públicos al servicio del Estado y de los municipios con un nivel más alto de preparación, capacitación, profesional y personal que se verá reflejada en el servicio público.

I. 4. Que señala para los efectos de este convenio como su domicilio el que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "**EL CETOT**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1. Es un organismo público del poder ejecutivo del estado con personalidad jurídica y patrimonio propias, creado por decreto 17910 del H. Congreso del estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial del estado.

II.2. Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 16 de mayo de 2010 por el C. Dr. Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo.

II.3. Es interés de "**EL CETOT**", el capacitar a su personal a sus servicios con la finalidad de lograr una mejor calidad en el desempeño de sus funciones. Por lo que es importante la firma de este convenio con la Secretaría de Administración.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las reglas de colaboración entre "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**" y "**EL CETOT**" para impartir los cursos de capacitación que tiene preestablecidos y organizados durante el año "**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**", a los servidores públicos de "**EL CETOT**", en la medida que los espacios y límite de cada grupo lo permita, para lo cual serán coordinados mediante un representante de cada una de las partes.

SEGUNDA. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. Los cursos estarán clasificados y organizados mediante un **CALENDARIO**, que podrá tener variaciones de adiciones, modificaciones y/o cancelaciones, que resulten. Los cursos serán impartidos en las aulas de las instalaciones del Centro de Capacitación para el Servidor Público.

"**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**" facilitará las instalaciones del Centro de Capacitación, cuando se lo soliciten y siempre y cuando haya espacios disponibles.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del 11 de Enero de 2011 y concluirá su vigencia al 31 de diciembre de 2011.



CUARTA. Ambas partes designarán a un representante para coordinar la disponibilidad de espacios en los cursos designando en este mismo momento por parte de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", al Titular de la Dirección de Formación y Capacitación de la Secretaría de Administración y por parte de "EL CETOT", al Director Administrativo.

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración celebrado con fecha 11 de enero de 2011, por "La Secretaría de Administración" con "EL CETOT".

JMABV/JCAO/~~lano~~

QUINTA. Los cursos que se impartan serán solventados con recursos estatales.

La difusión de los eventos dentro de "EL CETOT" correrá por cuenta y responsabilidad propia de éste.

SEXTA. Ambas partes convienen en que no existe obligatoriedad por parte de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN" con "EL CETOT" para asignarle determinado número de espacios a cada curso, ya que los espacios que se le asignen serán coordinados y organizados de manera que estos no repercutan con el cupo programados para cada curso.

"EL CETOT" se compromete a cumplir con los espacios confirmados, evitando el desperdicio de lugares.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo cual lo firma de común acuerdo por triplicado el día de celebración.

POR "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"

C. José Ricardo Serrano Leyzaola
Secretario de Administración

POR "EL CETOT"

Dr. Agustín García de Alba Zepeda
Secretario Técnico

TESTIGOS

Lic. María Antonia Durán López
Directora General de Administración y
Desarrollo de Personal
Secretaría de Administración

Mtra Esmeralda Ramos Martínez
Coordinadora de Administración de "EL CETOT"



Un programa de cooperación entre
ciudadanos y gobierno para fortalecer
la cultura de honestidad y transparencia.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUBSECUENTE “EL CETOT”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. LUIS RODOLFO MORÁN GONZÁLEZ; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ITEI”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de sus representantes declara que:

- I.1. De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
- I.2. El C. Emilio González Márquez en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 19 fracciones I y II, 21, 22 fracciones I, IV, IX, XXI y XXIII, 23 fracción I, 24, 27 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.3. Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez.
- I.4. Entre sus estrategias se encuentra la de unir esfuerzos para ser y hacer más transparente el actuar de la administración pública estatal teniendo como objetivo principal el beneficio para todos los jaliscienses.
- I.5. Faculta al Titular de la Coordinación de Políticas Públicas, a través del Director General de Proyectos de Políticas Públicas, a fin de que esa dependencia vigile y lleve a cabo el fiel cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente Convenio.

I.6. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona, No 31, Planta Baja, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

II. "EL CETOT" a través de su representante declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable, conforme lo establece el artículo 104-I de la Ley Estatal de Salud del Estado e Jalisco.

II.2. Su Secretario Técnico está facultado para representar a "CETOT" ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, y por lo tanto para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el oficio de delegación de facultades emitido por el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo del Organismo, emitido con fecha 27 de marzo de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracciones I y II y 21 fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos.

II.3. Conoce el proyecto y los avances de implementación del sistema INFOMEX Jalisco y aprueba todo el trabajo realizado hasta la fecha del presente convenio.

II.4. Para todos los efectos del presente documento, tiene su domicilio en el Complejo de Especialidades en Salud Pública "Nuevo Milenio", Lago Tequesquitengo 2600, Lagos del Country, C.P. 44140, en Zapopan, Jalisco.

III. "EL ITEI" a través de sus representantes declara que:

III.1. Con fecha 6 de enero de 2005 se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la LTIPEJ, y reforma algunas otras disposiciones.

III.2. El 26 de marzo de 2005, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

III.3. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los

efectos de sus resoluciones y éstas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.

- III.4. El Lic. Augusto Valencia López fue nombrado Consejero Presidente del Instituto, en sesión del Honorable Congreso del estado de Jalisco de fecha 2 de julio de 2005, por un periodo de 4 años. Adicionalmente, en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- III.5. Al Consejero Presidente, Lic. Augusto Valencia López, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- III.6. El Secretario Ejecutivo Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez fue nombrado por el Consejo en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2005, compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- III.7. Que el Pleno de "EL ITEI" aprobó la celebración del convenio Infomex con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 03 de noviembre de 2005; asimismo suscribió un convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado, el 12 de marzo de 2007, con base en el artículo 46 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
- III.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.
- IV. De "LAS PARTES":
- IV.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO, "EL CETOT" y "EL ITEI", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Transplantes de Órganos y Tejidos conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los servidores públicos, de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a). Establecer las bases y mecanismos operativos para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado “SISTEMA INFOMEX” a “EL CETOT”, en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale “EL ITEI”, ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- b). Establecer las bases de colaboración para que “EL CETOT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el apoyo y asesoría de “EL ITEI”, implementen el sistema electrónico “SISTEMA INFOMEX” para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los Recursos de Revisión ante “EL ITEI.”. Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder del sujeto obligado “EL CETOT” por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- c). “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ITEI” brindarán capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por “EL CETOT”, en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
- d). Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e). Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el sistema electrónico “SISTEMA INFOMEX”, a la información pública en poder del sujeto obligado “EL CETOT” por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. Asimismo, el “SISTEMA INFOMEX” dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante “EL ITEI”.
- f). Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- g). Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por “EL CETOT”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que

permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el sistema "SISTEMA INFOMEX".

- h). Celebrar conjuntamente cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL CETOT", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- i). Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a). Otorgar de manera gratuita a "EL CETOT" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita "EL ITEI". El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder del sujeto obligado "EL CETOT", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL ITEI", el registro de los recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b). Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL CETOT" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los recursos de revisión.
- c). Apoyar a "EL CETOT" y a "EL ITEI", en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y en los servidores públicos de "EL CETOT".
- d). Celebrar, junto con "EL ITEI", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL CETOT", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CETOT":

- a). Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección o supresión de datos personales, las respectivas respuestas

por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión.

- b). Organizar y realizar con asesoría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ITEI” una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el “SISTEMA INFOMEX”, con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.
- c). Organizar y realizar con asesoría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL ITEI”, eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que “LAS PARTES” convengan.
- d). Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y su ejercicio. Asimismo impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de “EL CETOT”.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ITEI”:

- a). Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del “SISTEMA INFOMEX” que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte del sujeto obligado “EL CETOT” por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b). Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través del establecimiento del “SISTEMA INFOMEX”.
- c). Promover, junto con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso y/o corrección de datos personales.
- d). Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de “EL CETOT”.

- e). Realizar con apoyo del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL CETOT", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines en el ámbito de "EL CETOT", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel nacional.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL CETOT"	POR "EL ITEI"
NOMBRE:	José Rubén Alonso González	Guadalupe del Pilar González Anzures	Alfredo Delgado Ahumada
CARGO:	Director General de Proyectos de Políticas Públicas	Titular de la Unidad de Transparencia	Director Jurídico
UBICACIÓN:	Av. Corona, No 31, Planta Baja, Col. Centro. C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Palacio de Gobierno	Lago Tequesquitengo 2600, Lagos del Country, C.P. 44140, Zapopan, Jalisco.	Miguel de Cervantes de Saavedra, N° 19. Col Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jal, México.
TELÉFONO:	(33) 36681824	Tel: (33) 38236886	(33)36305745
CORREO ELECTRÓNICO:	ruben.alonso@jalisco.gob.mx	transparencia@trasplantesjalisco.gob.mx cetot@jalisco.gob.mx	alfredo.delgado@itei.org.mx
NOMBRE:		Yair Alonso Martínez Ocegueda	Maria Guadalupe Plascencia Vázquez
CARGO:		Director de Informática	Coordinadora de Capacitación
UBICACIÓN:		Lago Tequesquitengo 2600, Lagos del Country, C.P. 44140, Zapopan, Jalisco.	Miguel de Cervantes de Saavedra, N° 19. Col Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jal, México.
TELÉFONO:		Tel: (33) 38236886	(33)36305745
CORREO ELECTRÓNICO:		yair.martinez@jalisco.gob.mx	guadalupe.plascencia@itei.org.mx

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de su firma, sin que exceda del periodo de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, el día 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ
PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL CETOT"



DR. LUIS RODOLFO MORÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL O.P.D.

POR "EL ITEI"

LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

LIC. AGUSTIN DE JESUS RENTERÍA GODINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; EL O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, PARA SU INCORPORACION AL SISTEMA INFOMEX.